

2018

**PROGRAMA DE RECUPERACIÓN
PRODUCTIVA (REPRO)**

Informe de Auditoría N° 014/2018





Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo
Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA-MT

**Auditor Adjunto de Gestión de
Recursos y Procesos de Apoyo**
Dr. José Norberto DE NARDO

Supervisora de Auditoría Operacional
Lic. María Cristina FRAGOSO

Auditora Técnica
Sra. Mirta Celia ALONSO

Contenido

INFORME EJECUTIVO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) LIMITACIÓN AL ALCANCE	1
IV) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	2
V) CONCLUSIÓN	2

INFORME ANALÍTICO

I) OBJETO	1
II) ALCANCE	1
III) LIMITACIÓN AL ALCANCE	1
IV) ANTECEDENTES	2
V) ACLARACIONES PREVIAS	5
VI) TAREA REALIZADA	5
VII) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	6
VIII) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA	17
IX) CONCLUSIÓN	18

ANEXOS:

- A.- MUESTRA DE ACTUACIONES;**
 - B.- DETALLE DE EXPEDIENTES NO RESUELTOS Y DE ACTOS APROBATORIOS DICTADOS EN UNA FECHA POSTERIOR AL PERÍODO A PARTIR DEL CUAL SE OTORGA EL BENEFICIO;**
 - C.- TIEMPOS DE TRAMITACIÓN EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS – AÑO 2017;**
 - D.- DETALLE DE MULTAS IMPAGAS DE EMPRESA BENEFICIARIA;**
 - E.- DETALLE DE LIQUIDACIONES MENSUALES;**
 - F.- DETALLE DE INCONSISTENCIAS EN LOS REPORTES GENERADOS POR EL AI RePRO;**
 - G.- ACTOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN 2018 – PERÍODO 02/03/2018 – 07/05/2018;**
 - H.- HALLAZGOS DE CARÁCTER PARTICULAR;**
 - I.- RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES;**
 - J.- INFORMES DE AUDITORÍA – OBSERVACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO;**
 - J-1.- OBSERVACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO – ACLARACIONES;**
 - K-1.- RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA;**
 - K-2.- RESPUESTA DE LA COORDINACIÓN REPRO.**
-

INFORME

EJECUTIVO



INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

I) OBJETO

Relevar los procedimientos administrativos y de control interno y la carga de tareas imperante en la ex Dirección Nacional de Relaciones Federales (DNRF), para las acciones vinculadas con la ejecución del Programa de Recuperación Productiva (REPRO).

Adicionalmente, examinar las decisiones adoptadas y acciones encaradas respecto de las observaciones pendientes de regularización, correspondientes a los Informes de Auditoría UAI Nros. 022/2013 y 011/2016.

II) ALCANCE

La tarea fue realizada en el período comprendido entre los meses de Febrero y Junio de 2018, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

Para la realización de las tareas se determinó como período a analizar el comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2017. Adicionalmente, se examinaron aquellas actuaciones por las que se aprobaron beneficios en el período comprendido entre el 02/03/2018 y el 07/05/2018.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III) LIMITACIÓN AL ALCANCE

Habiéndose efectuado un requerimiento de 15 expedientes gestionados en soporte papel, respecto del identificado bajo el N° 1-2015-1729080/2016 que consta de 3 cuerpos, solo se remitió a esta Unidad de Control el último de ellos, no pudiendo el sector auditado localizar los restantes. Tal circunstancia, ha obstado a que pudiera efectuarse el análisis de las citadas actuaciones durante el trabajo de campo.

Cabe mencionar que con fecha 05/09/2018, es decir luego de emitido el Informe Preliminar y haber efectuado la respuesta al mismo (23/07/2018); la Coordinación REPRO informó a





esta Unidad de Control mediante nota NO-2018-43572285-APN-CR#MT, haber localizado los cuerpos faltantes del expediente mencionado en el párrafo anterior. Según lo indicado en la precitada nota, el requirente no cumplimentó los requisitos exigidos para el otorgamiento de una prórroga del beneficio, razón por la cual dichas actuaciones estarían en condiciones de ser archivadas.

IV) PRINCIPALES OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se efectúa una breve reseña de los aspectos que a criterio de esta Unidad de Control resultan más relevantes, en tanto que la totalidad de las observaciones y recomendaciones quedan expuestas en el Informe Analítico.

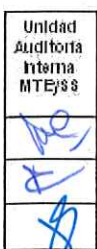
En relación a la gestión del Programa, hace a su eficiencia contar con un Instructivo o Manual de Procedimientos, aprobado por las autoridades, que defina un circuito idóneo evitando interpretaciones diversas en función de cambios de autoridades; donde se encuentren considerados las tareas, intervenciones y controles más adecuados para la tramitación, evaluación y aprobación de las solicitudes. Cabe aclarar que este tema ya fue observado en el Informe UAI N° 011/216.

El control metodológico respecto a la abstención de despidos sin causa o por razones de fuerza mayor así como su registro en las actuaciones administrativas hace a un aspecto fundamental respecto de los preceptos de la normativa vigente cuya finalidad principal es preservar los puestos de trabajo como así también mitigar los riesgos de realización de pagos indebidos.

Por último, cabe mencionar que la tramitación de la adhesión al Programa, no se agota con la emisión del acto administrativo que la aprueba sino con el último pago aprobado. Se entiende que debe incorporarse a las actuaciones la información vinculada a las liquidaciones efectuadas como así también cualquier novedad que pudiera producirse mientras se encuentra vigente el otorgamiento del beneficio, de manera tal que la información resulte útil, veraz y oportuna.

V) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas desarrolladas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que el Sistema de Control Interno vinculado con la operatoria del Programa de Recuperación Productiva que se ejecuta en el ámbito de la Coordinación REPRO, actualmente dependiente de la Secretaría de Trabajo luego de los cambios de estructura producidos, requiere de la puesta en práctica de un conjunto de actividades para su fortalecimiento, con el fin de disminuir riesgos asociados y costos de no calidad.





Entre los aspectos esenciales se considera que deben atenderse aquellos vinculados con la definición de un circuito administrativo refrendado por la autoridad, que el procedimiento comprenda tiempos razonables en función de la esencia del Programa que es la de atender situaciones de crisis y, además, la necesidad que las actuaciones reflejen las distintas instancias del Programa hasta el pago de la última liquidación.

En lo que atañe a observaciones pendientes de Informes de Auditoría anteriores (Informes UAI Nros. 022/2013 y 011/2016), a partir del relevamiento se obtuvo como resultado que sólo el 15 % han sido regularizadas, mientras que el 30% se encuentra en trámite y el 38% sin acción correctiva informada. Ello denota la necesidad de continuar trabajando sobre las materias a la que tales observaciones refieren, entre las que se destacan las vinculadas con la gestión de expedientes, convalidación de pagos y procedimientos de control/conciliación de los pagos realizados.

Finalmente debe destacarse la buena recepción por parte de la Coordinación REPRO respecto de las recomendaciones planteadas por esta Unidad de Control, como asimismo el compromiso asumido en la mejora de los controles sobre el Programa que se ve reflejado en el Plan de Trabajo que ha definido.

La implementación de las medidas correctivas y los resultados alcanzados, serán objeto de examen en futuras actividades de seguimiento.

BUENOS AIRES, 26 de Diciembre de 2018.-

Lic. Maria Cristina FRAGOSO
Supervisora de Auditoría Operacional

Dr. José Norberto DE NARDO
Auditor Adjunto de Gestión de Recursos y Procesos de Apoyo



**INFORME
ANALÍTICO**



INFORME DE AUDITORÍA ANALÍTICO

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

I) OBJETO

Relevar los procedimientos administrativos y de control interno y la carga de tareas imperante en la ex Dirección Nacional de Relaciones Federales (DNRF), para las acciones vinculadas con la ejecución del Programa de Recuperación Productiva (REPRO).

Adicionalmente, examinar las decisiones adoptadas y acciones encaradas respecto de las observaciones pendientes de regularización, correspondientes a los Informes de Auditoría UAI Nros. 022/2013 y 011/2016.

II) ALCANCE

La tarea fue realizada en el período comprendido entre los meses de Febrero y Junio de 2018, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, aplicándose algunos de los procedimientos allí enumerados u otros que se consideraron necesarios en la circunstancia.

Para la realización de las tareas se determinó como período a analizar el comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2017. Adicionalmente, se examinaron aquellas actuaciones por las que se aprobaron beneficios en el período comprendido entre el 02/03/2018 y el 07/05/2018.

El informe se encuentra referido a las observaciones y recomendaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III) LIMITACIÓN AL ALCANCE

Habiéndose efectuado un requerimiento de 15 expedientes gestionados en soporte papel, respecto del identificado bajo el N° 1-2015-1729080/2016 que consta de 3 cuerpos, solo se remitió a esta Unidad de Control el último de ellos, no pudiendo el sector auditado localizar los restantes. Tal circunstancia, ha obstado a que pudiera efectuarse el análisis de las citadas actuaciones durante el trabajo de campo.

Cabe mencionar que con fecha 05/09/2018, es decir luego de emitido el Informe Preliminar y haber efectuado la respuesta al mismo (23/07/2018); la Coordinación REPRO informó a esta Unidad de Control mediante nota NO-2018-43572285-APN-CR#MT, haber localizado





los cuerpos faltantes del expediente mencionado en el párrafo anterior. Según lo indicado en la precitada nota, el requirente no cumplimentó los requisitos exigidos para el otorgamiento de una prórroga del beneficio, razón por la cual dichas actuaciones estarían en condiciones de ser archivadas.

IV) ANTECEDENTES

Normativos

Administración Financiera y sistemas de control

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Decreto N° 1344/2007 – Aprueba el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156;
- Resolución SGN N° 152/2002 – Aprueba las “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”;
- Resolución SGN N° 172/2014 – Aprueba las “Normas Generales de Control Interno”.

Programa de Recuperación Productiva

- Ley N° 25.561 - Declara la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria;
- Ley N° 27.200 - Prorroga la Ley de Emergencia Pública hasta el 31 de diciembre de 2017;
- Ley N° 27.264 – Instituye carácter permanente al Programa de Recuperación Productiva;
- Resolución MTEySS N° 481/2002 – Crea el Programa de Recuperación Productiva;
- Resolución ST N° 180/2002 – Prevé que la Dirección Nacional de Relaciones Federales, a través de su estructura territorial, verificará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en los convenios de adhesión al Programa de Recuperación Productiva;
- Resolución MTEySS N° 223/2005 – Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005 la vigencia del Programa de Recuperación Productiva y reglamenta la Resolución MTEySS N° 481/2002;
- Resolución MTEySS N° 20/2016 – Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2016 la vigencia del Programa de Recuperación Productiva, establece el monto de la ayuda hasta el equivalente al del salario mínimo vital y móvil, y sustituye los Anexos de la Resolución MTEySS N° 50/2015;





- Resolución MTEySS N° 1029/2016 – Instituye el trámite simplificado de acceso al Programa de Recuperación Productiva para las empresas consideradas Micro, Pequeñas y Medianas (MIPyME);
- Resolución MTEySS N° 1/2017 - Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia del Programa de Recuperación Productiva y sustituye los Anexos de la Resolución MTEySS N° 20/2016;
- Resolución MTEySS N° 669/2017 – Establece que la Subsecretaría de Planificación de Políticas Sociolaborales, tomará intervención en el circuito de aprobación del Programa de Recuperación Productiva.
- RESOL-2018-71-APN-SGTYE#MPYT – Establece los objetivos del Programa de Recuperación Productiva instituido por la Ley N° 27264 y deroga la Resolución MTEySS N° 481/2002 y sus normas complementarias.

Plan de Modernización del Estado

- Decreto N° 1063/2016 – Aprueba la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de interacción del ciudadano con la administración.
- Resolución MM N° 466-E/2016 – Establece la obligatoriedad del uso del Expediente Electrónico para el MTEySS;
- RESOL-2016-30-E-APN-SECMA#MM – Establece la obligatoriedad del uso de la plataforma TAD para trámites del Programa de Recuperación Productiva 1) Persona Humana y 2) Persona Jurídica;
- RESOL-2017-34-E-APN-SECMA#MM – Establece la obligatoriedad del uso de la plataforma TAD para trámite simplificado del Programa de Recuperación Productiva para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Estructura Organizativa

- Decreto N° 174/2018 – Aprueba el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de subsecretaría, establece objetivos y conformación organizativa;
- Decreto N° 801/2018 – Modifica la Ley de Ministerios – Crea el Ministerio de Producción y Trabajo;
- Decreto N° 802/2018 – Crea el cargo de Secretario de Gobierno de Trabajo y Empleo con dependencia del Ministerio de Producción y Trabajo;
- Decreto N° 958/2018 – Modifica la conformación organizativa del Ministerio de Producción y Trabajo.
- Decisión Administrativa N° 917/2010 – Aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;





- Decisión Administrativa N° 296/2018 – Aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- Resolución MTEySS N° 99/2012 – Aprueba la apertura a nivel departamental y divisiones de la Secretaría de Trabajo;
- RESOL-2018-393-APN#MT – Modifica la estructura del segundo nivel operativo en la Jurisdicción, incorporando las acciones de la Coordinación REPRO a la Secretaría de Trabajo;

Informáticos

- Aplicativo Informático Programa de Recuperación Productiva (AI RePro);
- Buscador Consulta de Expedientes (Intranet MTEySS);
- Sistema Integrado de Normativa Interna (Intranet MTEySS - SINI);
- Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE);
- Sistema Integrado de Información Financiera bajo Internet (e-Sidif);
- Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT - v.2005);
- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA);
- Tableau Server (v. 10.5.3).

Documentales

- Expedientes en soporte papel.

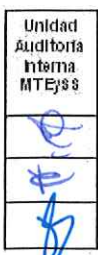
Marco de Referencia

El programa fue creado para sostener y promocionar el empleo genuino, apoyando la recuperación de sectores privados y áreas geográficas en crisis. A través del mismo se brinda a los trabajadores de las empresas adheridas una suma fija mensual de hasta el monto equivalente al salario mínimo, vital y móvil que se incrementará en un 50% en los casos que se trate de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyME) y tiene carácter remunerativo. Su otorgamiento puede disponerse por un plazo de hasta 12 meses.

Para acceder a este beneficio las empresas deben acreditar la situación de crisis por la que atraviesan, estipulando las acciones que piensan desarrollar para su recuperación y comprometerse a no despedir personal sin causa (art. 245 LCT) o por razones de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo (art. 247 LCT). No podrán ser beneficiarias del programa las empresas que se encuentren incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Durante el período examinado, la ex Dirección Nacional de Relaciones Federales tenía a su cargo la administración del REPRO.

La presente auditoría se desarrolló estando vigente la Resolución MTEySS N° 481/2002, creadora del Programa de Recuperación Productiva en el marco de la





Emergencia Ocupacional Nacional, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2017 por Resol-2017-1-APN-MT. A partir del dictado de la Ley N° 27.264 se le ha instituido a dicho programa el carácter de permanente. Por RESOL-2018-71-APN-SGTYE#MPYT del 19 de octubre de 2018 se ha derogado la Resolución MTEySS N° 481/2002 y todas sus normas complementarias y fijado las pautas para la instrumentación del programa.

V) ACLARACIONES PREVIAS

Durante el desarrollo de las tareas de auditoría, se aprobó una nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo para este Ministerio (D.A. N° 296/2018 – B.O. 12/03/2018). A partir de dicha modificación, las incumbencias de la ex DNRF en relación al Programa fueron puestas en cabeza de la Dirección de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales.

La Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales, habiendo tomado conocimiento del trabajo de auditoría que se estaba ejecutando, requirió a esta Unidad de Control una ampliación del análisis de las actuaciones. En función de ello, se procedió a incorporar aquellos beneficios otorgados entre el 02/03/2018 (Fecha de cambio de la estructura a nivel de Secretaría) y el 07/05/2018 (Fecha de corte seleccionada por la UAI), período en el que se emitieron un total de 19 actos administrativos aprobatorios.

Con posterioridad a la emisión del Informe Preliminar de Auditoría, se dictó la RESOL-2018-393-APN#MT de fecha 20/07/2018, que incorpora las acciones de la Coordinación REPRO a la Secretaría de Trabajo. Sin embargo cabe hacer mención que las atribuciones sobre el Programa permanecen entre las funciones de la Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales (Decreto N° 174/2018) y las acciones de la Dirección de Gestión Territorial que le depende (Decisión Administrativa N° 296/2018), normas estas que no han sido modificadas.

VI) TAREA REALIZADA

Descripción

La tarea realizada consistió en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

1. Recopilación de antecedentes normativos y documentales;
2. Análisis normativo;
3. Entrevistas con autoridades, responsables y personal de las áreas intervinientes:

– Secretaría de Trabajo:

Dirección Nacional de Relaciones Federales





Departamento de Programas Especiales

– Secretaría de Empleo:

Coordinación Técnica y de Planeamiento

– Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales

Dirección de Gestión Territorial

Coordinación REPRO

4. Relevamiento de circuitos administrativos, cotejo de registros y documentación de respaldo;
5. Examen por muestreo de actuaciones internas;
6. Consulta y obtención de información del AI RePro;
7. Procesamiento y filtrado de datos;
8. Verificación del proceso de información y sistemas de registro;
9. Evaluación del control interno;
10. Determinación del grado de avance de las acciones comprometidas, sobre las observaciones pendientes de regularización de los Informes de Auditoría UAI Nros. 022/2013 y 011/2016.

En forma previa a la emisión del presente Informe de Auditoría, se remitió a la Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Secretaría de Trabajo, a la Dirección de Gestión Territorial, a la Dirección General de Administración y Programación Financiera, a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental y a la Coordinación REPRO; un "Informe Preliminar" a fin que efectuaran los comentarios que estimasen apropiados.

Por otra parte se aclara que dado el cambio de estructura producido, toda mención en las recomendaciones del Informe Preliminar dirigidas a la SACySF, ha sido reemplazada en el presente informe por la Secretaría de Trabajo (ST) bajo cuya dependencia se encuentra actualmente la Coordinación REPRO.

VII) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se describen los aspectos verificados, las observaciones surgidas de la labor y las recomendaciones que esta Unidad de Control sugiere para optimizar el sistema de control interno imperante.

Cabe mencionar que el Informe Preliminar oportunamente emitido, contaba con una observación que ha perdido vigencia en razón de los cambios de estructura producidos, razón por la cual no se incorpora en el presente.





A. RECURSOS HUMANOS

A.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Descripción

La estructura organizativa de primer nivel operativo de esta Cartera Laboral, su Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones fueron aprobados por Decisión Administrativa N° 917/2010. A través de dicho acto fue creada, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo, la Dirección Nacional de Relaciones Federales, ésta última con la responsabilidad primaria de *"Entender en la gestión de los planes y programas destinados al sostenimiento de los puestos de trabajo y al fortalecimiento de empresas y sectores privados en situación de crisis"*.

Por Resolución MTEySS N° 99/2012 se aprobó la apertura a nivel departamental y divisiones de la Secretaría de Trabajo, creándose el Departamento de Programas Especiales con dependencia jerárquica de la Dirección Nacional de Relaciones Federales. El mismo es el encargado de articular los programas conducentes a la mejor y más efectiva protección del trabajador, atendiendo en especial las situaciones de crisis que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo. Además debe efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas especiales relacionados con temáticas de competencia de la Secretaría de Trabajo.

La gestión del REPRO se ha canalizado en la mencionada Dirección Nacional, a través del Departamento de Programas Especiales.

A continuación se expone el correspondiente organigrama:



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los actos administrativos vigentes al momento de inicio de la auditoría.

A partir del dictado del Decreto N° 174/2018 que aprueba el Organigrama de aplicación de la Administración Centralizada y de la Decisión Administrativa N° 296/2018 que





aprueba la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo de este Ministerio, la gestión del Programa queda a cargo de la Coordinación REPRO, según la siguiente estructura:



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los actos administrativos vigentes al 19/07/2018.

Finalmente, a partir del dictado de la RESOL-2018-393-APN#MT, actualmente la gestión del Programa responde al siguiente organigrama:



Fuente: Elaboración propia sobre la base de los actos administrativos vigentes a partir del 20/07/2018.

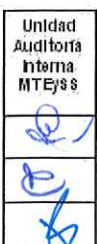
A.2 DOTACIÓN DE PERSONAL

Descripción

El Departamento de Programas Especiales cuenta con una dotación de 12 personas, con la siguiente distribución de tareas:

- Jefatura del Sector: 1 persona;
- Unidad de Evaluación Técnica - Contable: 5 personas;
- Unidad de Evaluación Técnica – Legal: 1 persona (*);
- Gestión y Seguimiento de Liquidaciones: 3 personas;
- Otras gestiones: 2 personas.

(*) en caso de mayor demanda de tareas colaboraban otros dos abogados de la dirección





B. ACTUACIONES PERÍODO 2016/2017

B.1 SOLICITUDES

Descripción

Habiéndose determinado como período de análisis el correspondiente a los años 2016 y 2017, cabe mencionar que a partir del 01/12/2016 por Resolución MM N° 466-E/2016 se estableció la obligatoriedad del uso del Expediente Electrónico para el MTEySS y por RESOL-2016-30-E-APN-SECMA#MM la obligatoriedad del uso de la plataforma TAD (Trámites a Distancia) para el Programa de Recuperación Productiva 1) Persona Humana y 2) Persona Jurídica.

A partir del 6 de diciembre de 2016, además se instituyó por RESOL-2016-1029-E-APN#MT el trámite simplificado de acceso al REPRO para las MIPyME. Posteriormente por RESOL-2017-34-E-APN-SECMA#MM quedó establecida la obligatoriedad del uso de la plataforma TAD para estas últimas.

Detalle de las actuaciones administrativas iniciadas para el período en análisis:

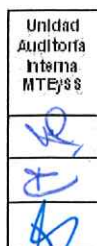
EXPEDIENTES SOPORTE PAPEL	EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS
672	546

Fuente: Elaboración propia en base a información suministrada por el DPE y obtenida de GEDO

Se determinó una muestra de 35 actuaciones (12 de ellas gestionadas en soporte papel y 23 por expediente electrónico), con el fin de analizar el circuito y los controles vinculados con el proceso que se inicia con la presentación de la documentación que acompaña la Solicitud de Adhesión al Programa, por parte de las empresas, y en caso de recomendación de aprobación, concluye con la transferencia de las ayudas económicas a los trabajadores.

El detalle de la referida muestra puede apreciarse en el **Anexo A**, debiéndose aclarar que la misma incluye otros 5 expedientes agregados con nuevas solicitudes, circunstancia ésta que ha surgido a partir de la compulsa efectuada.

De los expedientes a los que se tuvo acceso (34 actuaciones principales¹), al momento de su análisis 25 habían obtenido el beneficio (2 de ellos también su extensión), en tanto 9 estaban aún sin resolver.



¹ Conforme quedara expuesto en el acápite III) Limitación al Alcance, una de las actuaciones gestionadas en soporte papel no fue analizada por esta Unidad de Control (Registro N° 1-2015-1729080/2016).



B.2 CIRCUITO ADMINISTRATIVO

En el período bajo análisis se produjeron cambios tanto a nivel de autoridad superior (Secretaría) como de primer nivel operativo (Dirección Nacional), en este último caso los cambios producidos fueron cuatro. Del análisis de las actuaciones que conformaron la muestra surgen distintas etapas de tramitación, destacándose entre otras: evaluación técnica contable, técnica legal, en el caso de recomendar el otorgamiento del beneficio; determinación de monto y plazo, consulta sobre disposición de crédito y emisión de dictamen del Servicio Jurídico Permanente, entre otras acciones. A modo de ejemplo puede mencionarse el caso de los informes técnico legales que en un tiempo fueron producidos por la ex Dirección de Normativa Laboral con el aval de la ex Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, con posterioridad ante cambio de autoridad pasaron a producirse dentro del ex DPE de la ex DNRF con un formato descriptivo y finalmente ante otro cambio de autoridad se optó por darle un formato de *check list*. Por otra parte la determinación del monto y el período de la ayuda económica eran definidos por el Secretario de Trabajo; sin embargo de los expedientes más recientes surge que la determinación del monto y plazo fue establecida por la ex DNRF.

Observación Recurrente

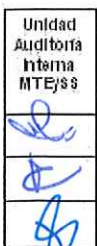
Se reitera aquí la Observación N° 8 del Informe UAI N° 011/2016, ante la carencia de un Manual de Procedimientos que se encuentre aprobado formalmente y que abarque la totalidad de las actividades desarrolladas. En tal sentido, cabe aquí agregar que en la definición del circuito administrativo deberán considerarse las tareas, intervenciones y controles más adecuados, con el objetivo de lograr un trámite eficiente, que trascienda la coyuntura de las distintas gestiones a cargo de su administración.

1. Observación

De los expedientes analizados surge que:

- a) El 27% de las solicitudes (incluyendo extensiones) correspondientes a personas jurídicas no se han resuelto, sea positiva o negativamente, a pesar de haberse iniciado entre el 17/02/2016 y el 03/02/2017 (8 casos sobre un total de 30).
- b) El 70% de los actos aprobatorios fueron dictados en forma extemporánea, en tanto son de una fecha posterior al período a partir del cual se otorga el beneficio (19 casos sobre un total de 27).

El detalle de los casos se expone en el **Anexo B**.





Recomendación

La ST deberá impulsar un relevamiento de los expedientes que se encuentran sin resolver, efectuándose los controles y adoptando las medidas que permitan concluir el trámite, sea con el otorgamiento del beneficio o disponiendo su denegación. Asimismo, deberá instruir el cumplimiento de plazos que permitan la oportuna resolución de las solicitudes efectuadas.

Al respecto, cabe advertir que la esencia del Programa está dada por el mantenimiento de los puestos de trabajo en empresas que se hallan en situación de crisis, por lo que los tiempos de respuesta son fundamentales.

B.3 VERIFICACIÓN REPSAL

De acuerdo con la normativa vigente "no podrán ser beneficiarias del Programa las empresas que se encuentren incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)".

En los informes técnicos (contable y legal) que se realizan para el caso de Personas Jurídicas o Personas Humanas, se deja constancia que se realiza la verificación en el mencionando Registro y de su resultado. Para el otorgamiento del beneficio a MIPyME, dichos informes no constituyen un recaudo del procedimiento instaurado.

En uno y otro caso, en general, se efectúan verificaciones posteriores, pero no siempre se agrega la constancia respectiva que dé cuenta de tal verificación.

2. Observación

En el 44% de los casos relevados no obra incorporado a las actuaciones el certificado emitido por el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. En aquellos supuestos en que sí se ha agregado, salvo 1 caso, el mismo se encontraba vencido al momento de la firma del acto aprobatorio. En relación a esto último, cabe hacer notar que el certificado es válido únicamente por el día de su emisión, lo que torna compleja la emisión del acto aprobatorio manteniéndose vigente el mismo.

Recomendación

Siendo un requisito excluyente para el otorgamiento del beneficio que la empresa no se encuentre incluida en el mencionado Registro, deberá preverse en el circuito administrativo la consulta en la instancia inmediata anterior a la firma del acto aprobatorio y la incorporación a las actuaciones de la constancia respectiva, evitando así el riesgo de un otorgamiento de beneficio indebido.





B.4 MIPYME

A partir del 06/12/2016 por Resolución MTEySS N° 1029 se instituyó el trámite simplificado de acceso al Programa de Recuperación Productiva para las empresas consideradas Micro, Pequeñas y Medianas (MIPyME), siendo uno de los requisitos establecidos en el Anexo I de la norma la presentación del Certificado de acreditación de la condición de tal emitido por el Registro de MIPyME (Ministerio de Producción) o Solicitud de Categorización conforme el régimen general de la AFIP.

3. Observación

De la revisión de las actuaciones surge que se hallan incorporadas "Solicitudes de Categorización" como MIPyME a la AFIP, no presentándose con posterioridad, por no resultar exigible según la normativa que rige la operatoria del REPRO, el resultado de dicha solicitud.

Recomendación

Esta Unidad de Control estima conveniente que la ST efectúe una revisión de las condiciones para acreditar la condición de MIPyME, entendiendo que ante la existencia de un Registro que certifica tal situación debería ser este instrumento el válidamente exigible para acreditar la condición de la firma empleadora.

B.5 APROBACIÓN DE PROYECTOS

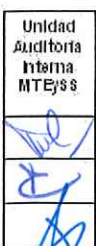
Durante el período en análisis se aprobaron las siguientes participaciones en el Programa:

Año 2016	Año 2017
199	214

Sobre el total de beneficios otorgados en el transcurso del año 2017, 82 se gestionaron a través de actuaciones electrónicas iniciadas ese mismo año. Realizado un análisis de los tiempos de tramitación de estos expedientes, se obtuvieron estos resultados calculados en cantidad de días "corridos":

- MIPyME: 163 días promedio de tramitación. Con un mínimo de 43 y un máximo de 342 días.
- Personas Jurídicas: 187 días en promedio. Con un mínimo de 54 y un máximo de 312 días.

El detalle correspondiente a esta información se encuentra agregado como **Anexo C**.





B.6 GESTIÓN DE ACTUACIONES

4. Observación

Las actuaciones administrativas únicamente reflejan la tramitación de la solicitud del beneficio y las instancias que conllevan a la aprobación o no del otorgamiento del beneficio. No se incorporan todas las situaciones vinculadas a la liquidación de las ayudas económicas y cualquier novedad que pudiera producirse durante el plazo de vigencia del otorgamiento del beneficio.

Recomendación

La Coordinación REPRO debe prever la incorporación a las actuaciones de toda aquella información relevante que se produzca con posterioridad al otorgamiento del beneficio, atento que las tareas vinculadas al Programa no se agotan en dicha instancia.

C. CONTROLES SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN EN LAS EMPRESAS

Descripción

De acuerdo con la normativa vigente para el período en análisis las empresas se comprometían a mantener la dotación total de personal registrada al momento de la presentación de su solicitud y/o aprobación de la misma y a abstenerse de disponer despidos sin causa (art.245 LCT) y por razones de fuerza mayor (art.247 LCT), según el art. 4° de la Resolución MTEySS N° 20/2016. Posteriormente, a través de las Resoluciones MTEySS Nros. 1029/2016 y 1/2017, quedó establecido sólo como recaudo la abstención de despidos sin causa o por razones de fuerza mayor.

5. Observación

No surge de las actuaciones relevadas que de manera metodológica y con una determinada periodicidad se realicen controles respecto de las modificaciones que pueden producirse en la nómina de personal de las empresas. Si bien se han constatado ciertas verificaciones sobre el personal, las mismas resultan esporádicas o derivadas de presentaciones efectuadas por los propios empleadores.

Recomendación

Constituyendo un requisito establecido por la normativa que el empleador no despida personal en los términos de los arts. 245 y 247 LCT, se estima que su control (por parte de la Coordinación REPRO) deberá incorporarse como una instancia previa al proceso de liquidación. Tal mecanismo permitirá mitigar el riesgo asociado a la realización de pagos indebidos.





D. PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO (PNRT)

Esta Unidad de Control realizó en su informe UAI N° 011/2016 una apreciación sobre la conveniencia de instituir como buena práctica un control sobre la existencia de multas impagas por penalidades aplicadas por la jurisdicción a alguna de las empresas beneficiarias del Programa. En tal sentido cabe señalar que esta Unidad procedió a realizar una consulta al aplicativo informático PNRT – v 2005, habiendo identificado el caso de una empresa beneficiaria del Programa con multas impagas en ejecución por parte de la Dirección de Acciones Judiciales. El detalle de lo descripto se adjunta como **Anexo D**.

6. Observación

Se advierte inconsistente que las empresas participantes de un programa ejecutado por el MTEySS resulten a su vez infractoras de normas de naturaleza laboral, situación que queda aún más reforzada en aquellos casos en los que las penalidades aplicadas no han sido debidamente satisfechas, independientemente de que el tipo de infracción pueda o no corresponder a aquéllas que ameritan la inclusión en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) instituido por la Ley N° 26.940.

Recomendación

Esta Unidad de Control entiende como una buena práctica incorporar, en las tareas de evaluación para el otorgamiento del beneficio, la verificación de la existencia de penalidades impagas al margen de lo normado por la Ley N° 26.940. Se sugiere a la Secretaría de Trabajo analizar la viabilidad de la incorporación de este control dentro del circuito administrativo de gestión de las actuaciones.

E. LIQUIDACIONES MENSUALES PERÍODO 2016/2017

Descripción

En el período de referencia se transfirió en carácter de ayudas económicas un total de \$ 1.101.494.825. El detalle mensual para cada año puede apreciarse en el **Anexo E**.

7. Observación

En relación con la carga en el AI REPRO de la información vinculada con las liquidaciones, se ha verificado que no obran registros de aquellas correspondientes a los meses de Febrero/2016 -Liquidación Normal- y Mayo/2017 –Complementaria-.

Recomendación

La Coordinación REPRO debe proceder a incorporar las dos liquidaciones faltantes en el aplicativo informático e instrumentar las acciones tendientes al control de la carga por cada liquidación que se produzca. Por tratarse el aplicativo de una





herramienta utilizada para la administración y consulta de la información del Programa, una carencia como la indicada torna no confiables los reportes que pueden emitirse.

F. APLICATIVO INFORMÁTICO REPRO

8. Observación

Los reportes "Empresas Liquidadas" y "Liquidación Anses" obtenidos a través del AI REPRO presentan inconsistencias respecto de los montos efectivamente abonados para cada tipo de liquidación, conforme puede apreciarse de las diferencias numéricas expuestas en el **Anexo F**. Tales discrepancias redundan en la falta de confiabilidad de la información obtenida a través de la citada herramienta.

Recomendación

La Coordinación REPRO y la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental deben encarar acciones con el fin de establecer las causas de las discrepancias, subsanar las mismas y facilitar la obtención de reportes que reflejen con veracidad los datos de la ejecución del Programa.

G. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN 2018

De acuerdo con la aclaración efectuada en el último párrafo del acápite **V)** del presente informe, se procedió al análisis de las actuaciones por las que tramitaran los 19 actos administrativos de aprobación dictados entre el 02/03/2018 y el 07/05/2018. El detalle de los mismos obra en el **Anexo G**.

A partir de dicha tarea quedaron evidenciadas situaciones análogas a las referidas en las observaciones precedentes, en razón de lo cual no amerita efectuar aquí otras precisiones.

H. HALLAZGOS DE CARÁCTER PARTICULAR

Además de las observaciones detalladas en los apartados precedentes, de la revisión realizada sobre las actuaciones de la muestra han surgido otras situaciones particulares que se describen como hallazgos en el **Anexo H**, a los efectos que la Coordinación REPRO tome conocimiento de las mismas y tenga presente para reforzar controles en la tramitación de las solicitudes de adhesión al Programa.

Por su parte, en dicho anexo también se señala un hallazgo relacionado con la ejecución presupuestaria e imputación de las transferencias realizadas, cuestión que





deberá ameritar la Dirección General de Administración y Programación Financiera, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa.

Respuesta del Sector Auditado:

Las respuestas al informe se incorporaron como Anexos del presente, según el siguiente detalle:

- **Anexo K-1** Secretaría de Coordinación Administrativa (NO-2018-34818892-APN-SCA#MT).
- **Anexo K-2** Coordinación REPRO (NO-2018-35006042-APN-CR#MT)

Sin perjuicio de tener en consideración la completitud de las respuestas efectuadas al informe Preliminar, en mérito a la brevedad aquí se destacan las siguientes acciones correctivas que el sector auditado ha comunicado: el relevamiento de todos los expedientes en trámite por ante la Coordinación; la planificación de reuniones semanales de trabajo a fin de establecer un plan de mejoras integral; las comunicaciones oficiales a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental con una serie de requerimientos a incorporar al AI REPRO; el desarrollo de una metodología interna para establecer en forma transitoria controles manuales periódicos, en lo relativo a la abstención de despidos sin causa y por razones de fuerza mayor por parte de los adherentes al Programa hasta tanto se implementen ciertas funcionalidades al aplicativo informático; y la modificación en el proceso de confección de los informes vinculados a la liquidaciones mensuales desde la base de datos de Empleo.

Opinión UAI

A partir del análisis y consideración de las respuestas brindadas, se deriva en términos generales la aceptación por parte del sector auditado de las observaciones y las recomendaciones efectuadas.

Sin perjuicio de ello cabe mencionar en relación a la Observación N°1 que la situación allí enunciada evidencia un "costo de no calidad" al no haber cumplido en un tiempo razonable con una conclusión respecto de las expectativas del solicitante de adhesión al programa.

En relación con la Observación N°3, sobre la base de la respuesta brindada al Informe Preliminar y en consideración al marco normativo recientemente dispuesto por RESOL-2018-71-APN-SGTYE#MPYT de fecha 19/10/2018, la misma ha quedado regularizada.

Por su parte, en la Observación N°5 subyace una falta de eficiencia en los controles, que puede ser evitable a través de una metodología que mitigue el riesgo de pagos indebidos, situación que ha sido receptada favorablemente por la Coordinación REPRO.

Finalmente, con respecto a la Observación N° 8 cabe aclarar, en función de lo manifestado por la Coordinación REPRO, que la información que resulta de competencia y materia de la





Coordinación de Programación Financiera dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa es el resultado de cada proceso de liquidación. La carga y control de dicha liquidación en el Aplicativo Informático es de incumbencia de la Coordinación REPRO.

En futuras actividades de seguimiento se verificará la implementación de todas acciones descriptas.

I. RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES

En el **Anexo I** se enumeran las observaciones descriptas precedentemente con el detalle para cada una de ellas de la siguiente información: a) Área y sub-área/s temática/s a las que se encuentran referidas; b) Calificación de impacto; c) Estado de situación; y d) Área/s Responsable/s que deben impulsar las acciones correctivas.

Resumen

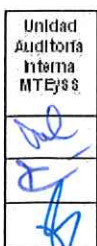
Observaciones según su estado de situación			
Regularizada	Con Acción Correctiva Informada	Sin Acción Correctiva Informada	No Regularizable
1	7	-x-	-x-
Total: 8 Observaciones			

VIII) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES DE AUDITORÍA

Esta Unidad de Control emitió el Informe UAI N° 022/2013 con 4 observaciones pendientes y el Informe UAI N° 011/2016 con otras 9 observaciones, las que se detallan y reclasifican según su actual estado en el **Anexo J**.

Resumen

Observaciones según su estado de situación			
Regularizada	Con Acción Correctiva Informada	Sin Acción Correctiva Informada	No Regularizable
2	4	5	2
Total: 13 Observaciones			





IX) CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas desarrolladas, conforme al objeto y al alcance de las mismas, esta Unidad de Control estima que el Sistema de Control Interno vinculado con la operatoria del Programa de Recuperación Productiva que se ejecuta en el ámbito de la Coordinación REPRO, actualmente dependiente de la Secretaría de Trabajo luego de los cambios de estructura producidos, requiere de la puesta en práctica de un conjunto de actividades para su fortalecimiento, con el fin de disminuir riesgos asociados y costos de no calidad.

Entre los aspectos esenciales se considera que deben atenderse aquellos vinculados con la definición de un circuito administrativo refrendado por la autoridad, que el procedimiento comprenda tiempos razonables en función de la esencia del Programa que es la de atender situaciones de crisis y, además, la necesidad que las actuaciones reflejen las distintas instancias del Programa hasta el pago de la última liquidación.

En lo que atañe a las observaciones pendientes de Informes de Auditoría anteriores (Informes UAI Nros. 022/2013 y 011/2016), a partir del relevamiento se obtuvo como resultado que sólo el 15 % han sido regularizadas, mientras que el 30% se encuentra en trámite y el 38% sin acción correctiva informada. Ello denota la necesidad de continuar trabajando sobre las materias a las que tales observaciones refieren, entre las que se destacan las vinculadas con la gestión de expedientes, convalidación de pagos y procedimientos de control/conciliación de los pagos realizados.

Finalmente debe destacarse la buena recepción por parte de la Coordinación REPRO respecto de las recomendaciones planteadas por esta Unidad de Control, como asimismo el compromiso asumido en la mejora de los controles sobre el Programa que se ve reflejado en el Plan de Trabajo que ha definido.

La implementación de las medidas correctivas y los resultados alcanzados, serán objeto de examen en futuras actividades de seguimiento.

BUENOS AIRES, 26 de Diciembre de 2018.-

Lic. Marja Cristina FRAGOSO
Supervisora de Auditoría Operacional

Dr. José Norberto DE NARDO
Auditor Adjunto de Gestión de Recursos y Procesos de Apoyo





ANEXOS



ANEXO A

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

MUESTRA DE ACTUACIONES

EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL

N° Orden	Expediente	Descripción	Fecha de Caratulación	Solicitante	
				CUIT	Razón Social
1	1-2015-1729864-2016	REPRO - Persona Jurídica	22/07/2016	30678784288	FEDERAL SERVICE SRL
Ag	1-2015-1752700-2017	REPRO - Persona Jurídica	03/02/2017	30678784288	FEDERAL SERVICE SRL
2	1-2015-1709286-2016	REPRO - Persona Jurídica	17/02/2016	30545849212	INSTITUTOS MEDICOS SA
3	1-2015-1738648-2016	REPRO - Persona Jurídica	28/09/2016	30604999657	FRIGORÍFICO BERMEJO
4	1-2015-1743014-2016	REPRO - Persona Jurídica	02/11/2016	20166526737	PANADERIAS MIL DELICIAS FIGUEROA FABIAN
5	1-2015-1743579-2016	REPRO - Persona Jurídica	07/11/2016	30525341263	FERRUM S.A DE CERAMICA Y METALÚRGICA
6	1-2015-1707509-2016	REPRO - Persona Jurídica	29/01/2016	30677284265	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA SA
7	1-2015-1716767-2016	REPRO - Persona Jurídica	18/04/2016	30708389168	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS SA
Ag	1-2015-1725613-2016	REPRO - Persona Jurídica	22/06/2016	30708389168	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS SA
8	1-2015-1711237-2016	REPRO - Persona Jurídica	03/03/2016	33625552619	FRIGORÍFICO TRENEL SA
Ag	1-2015-1743840-2016	REPRO - Persona Jurídica	08/11/2016	33625552619	FRIGORÍFICO TRENEL SA
9	1-226-174632-2016	REPRO - Persona Jurídica	25/02/2016	33545240799	COLEGIO MEDICO DE SAN JUAN
10	1-2015-1713617-2016	REPRO - Persona Jurídica	23/03/2016	30585790822	FRIGORÍFICO GENERAL PICO SA
Ag	1-212-89818-2017	REPRO - Persona Jurídica	10/01/2017	30585790822	FRIGORÍFICO GENERAL PICO SA
11	1-2015-1721075-2016	REPRO - Persona Jurídica	20/05/2016	30663434191	SILVER CROSS AMERICA INC SA
Ag	1-2015-1748648-2016	REPRO - Persona Jurídica	15/12/2016	30663434191	SILVER CROSS AMERICA INC SA
12	1-2015-1729080-2016 (1)	REPRO - Persona Jurídica	15/07/2016	30500690530	ROUX OCEFA

(1) Nota: Ver Limitación en el Alcance, acápite III) del Informe de Auditoría.

Unidad
Auditoría
Interna
MTEyES



PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

MUESTRA DE ACTUACIONES

EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

N° Orden	Expediente	Descripción	Fecha de Caratulación	Solicitante	Solicitante
				CUIT	CUIT
13	EX-2017-2010936-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	13/02/2017	30537536612	ERNESTO C. BOERO SA
14	EX-2017-2834664-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	24/02/2017	30622143174	FUNDICION SAN CAYETANO SA
15	EX-2017-4552944-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	27/03/2017	20060126918	PASETTO ALDO
16	EX-2017-4629093-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	28/03/2017	30586357863	EXPRESO ALBERINO SA
17	EX-2017-10286281-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	30/05/2017	30663818828	LABORATORIO DETERPLUS SRL
18	EX-2017-15379490-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	25/07/2017	30604526562	FIBRAFIL SA
19	EX-2017-19570063-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	08/09/2017	30547329178	CARLOS CERRI E HIJOS DE SUCESIÓN DE CARLOS CERRI, CERRI CARLOS LUIS Y CERRI HORACIO RICARDO
20	EX-2017-27784507-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	10/11/2017	30707081348	COLEGIO DEL SOL SRL
21	EX-2017-32266406-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	12/12/2017	30707807780	INDELMA SA
22	EX-2017-1243854-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	30/01/2017	30709644048	SEDYCO SRL
23	EX-2016-5315855-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	29/12/2016	30528871077	SOCIEDAD DAMAS DE LA MISERICORDIA
24	EX-2017-3779813-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	16/03/2017	30501347937	CIFIVE SAIYC
25	EX-2017-6270724-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	11/04/2017	30657969865	ARGENCITRUS SA
26	EX-2017-8489463-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	10/05/2017	30504052687	MOÑO AZUL SA
27	EX-2017-11226562-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	08/06/2017	30672796039	ECOFRUT SA
28	EX-2017-13180634-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	03/07/2017	30708411600	FINAMED SA
29	EX-2017-17509759-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	17/08/2017	30711687854	PANIFICADORA BALCARCE SA
30	EX-2017-24712945-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	19/10/2017	30546798166	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS SA
31	EX-2017-24802459-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	20/10/2017	30500979824	VERONICA SACIAFEI
32	EX-2016-4739950-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	19/12/2016	30641694009	ESKEA SRL
33	EX-2017-1602893-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	06/02/2017	30712294007	CODECUER S.A.
34	EX-2017-7082145-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	21/04/2017	30540670397	SUPERVISIÓN GUALEGUAYCHÚ MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES
35	EX-2017-17733164-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	22/08/2017	30680622317	INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA SRL

Ag: Expediente agregado.

Unidad
Auditoria
Interna
MTEySS



ANEXO B

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

A) DETALLE DE EXPEDIENTES NO RESUELTOS

N° Orden	Expediente N°	Fecha Inicio	RAZÓN SOCIAL	CUIT
1	1- 2015-1709286-2016	17/02/2016	INSTITUTOS MÉDICOS SA	30545849212
2	1-2015-1738648-2016	28/08/2016	FRIGORÍFICO BERMEJO	30604999657
3	1-2015-1743014-2016	02/11/2016	PANADERÍAS MIL DELICIAS	20166526737
4	1-2015-1743579-2016	07/11/2016	FERRUM SA DE CERÁMICA Y METALÚRGICA	30525341263
5	1-2015-1711237-2016 / Expte. Ag: 1-2015-1743840-2016 (*)	08/11/2016	FRIGORÍFICO TRENEL	33625552619
6	1-2015-1713617-2016 / Expte. Ag: 1-212-89818-2017 (*)	10/01/2017	FIRGORÍFICO GENERAL PICO SA	30585790822
7	EX-2017-01243854	30/01/2017	SEDYCO SRL	30709644048
8	1-2015-1729864-2016 / Expte. Ag: 1-2015-1752700-2017 (*)	03/02/2017	FEDERAL SERVICE SRL	30678784288

(*) SOLICITUDES DE EXTENSIÓN





B) DETALLE DE ACTOS APROBATORIOS DICTADOS EN UNA FECHA POSTERIOR AL PERÍODO A PARTIR DEL CUAL SE OTORGA EL BENEFICIO

N° Orden	Res. MTEySS		Período inicio del beneficio
	N°	Fecha	
1	184	14/04/2016	marzo 16
2	244	10/05/2016	abril 16
3	336	14/06/2016	mayo 16
4	441	11/07/2016	junio 16
5	448	13/07/2016	junio 16
6	801	21/10/2016	septiembre 16
7	133	10/03/2017	febrero 17
8	843	04/12/2017	octubre 17
9	875	15/12/2017	octubre 17
10	876	15/12/2017	octubre 17
11	880	15/12/2017	octubre 17
12	882	15/12/2017	octubre 17
13	885	15/12/2017	octubre 17
14	886	15/12/2017	octubre 17
15	918	21/12/2017	octubre 17
16	939	27/12/2017	octubre 17
17	937	27/12/2017	octubre 17
18	940	28/12/2017	octubre 17
19	946	29/12/2017	octubre 17





ANEXO C

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

AÑO 2017

TIEMPO EN LA TRAMITACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

PROMEDIO: 163 DÍAS

N° Orden	Expediente	Descripción	Fecha de caratulación del Expediente	Fecha de emisión del Acto Administrativo	Tiempo de tramitación en días corridos
1	EX-2017-2010936-APN-DNRF#MT	ERNESTO C. BOERO S.A.	13/02/17	29/12/17	319
2	EX-2017-2037157-APN-DNRF#MT	MIPYME WYLER'S S.R.L.	14/02/17	15/12/17	304
3	EX-2017-2065275-APN-DNRF#MT	GUAICOS S.A.I.C.I Y F.	14/02/17	16/06/17	122
4	EX-2017-2336637-APN-DNRF#MT	TRAMANDO S.A.	17/02/17	15/12/17	301
5	EX-2017-2834664-APN-DNRF#MT	FUNDICION SAN CAYETANO S.A.	24/02/17	23/05/17	88
6	EX-2017-4629093-APN-DNRF#MT	EXPRESO ALBERINO S.A.	28/03/17	28/12/17	275
7	EX-2017-5394929-APN-DNRF#MT	CABOSH S.A.	05/04/17	21/02/18	322
8	EX-2017-6177822-APN-DNRF#MT	BOSISIO S.A.	10/04/17	23/05/17	43
9	EX-2017-6338055-APN-DNRF#MT	NEXT LATINOAMERICANA S.A.	12/04/17	15/02/18	309
10	EX-2017-6344746-APN-DNRF#MT	JUMBOPLAST S.R.L.	12/04/17	20/12/17	252
11	EX-2017-6751362-APN-DNRF#MT	DANISANT S.A.	19/04/17	04/12/17	229
12	EX-2017-6893956-APN-DNRF#MT	ATILES S.A.	20/04/17	21/11/17	215
13	EX-2017-8417820-APN-DNRF#MT	AMOBILIARIOS FISCARELLI S.A.	10/05/17	21/12/17	225
14	EX-2017-8513698-APN-DNRF#MT	BURKOOL S.A.	11/05/17	07/07/17	57
15	EX-2017-9179643-APN-DNRF#MT	FIRST CLEAN S.A.-	18/05/17	13/12/17	209
16	EX-2017-9664610-APN-DNRF#MT	INDUSTRIAS FRIGORIFICAS RECREO S.A.I.C.	23/05/17	21/12/17	212
17	EX-2017-10286281-APN-DNRF#MT	LABORATORIOS DETERPLUS S.R.L.	30/05/17	07/05/18	342
18	EX-2017-10456603-APN-DNRF#MT	COMPANÍA ARGENTINA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS S.A.	31/05/17	02/03/18	275
19	EX-2017-10585944-APN-DNRF#MT	INDUSTRIAS MAGROMER CUEROS Y PIELS S.A.	01/06/17	15/12/17	197
20	EX-2017-10620188-APN-DNRF#MT	ADCA S.A	01/06/17	27/09/17	118
21	EX-2017-11092358-APN-DNRF#MT	EMEGE S.A.	07/06/17	21/11/17	167
22	EX-2017-11217157-APN-DNRF#MT	PVC TECNOCOM S.A.	08/06/17	07/08/17	60

Unidad Auditoría Interna MTEySS



N° Orden	Expediente	Descripción	Fecha de caratulación del Expediente	Fecha de emisión del Acto Administrativo	Tiempo de tramitación en días corridos
23	EX-2017-11343415-APN-DNRF#MT	YEL INFORMATICA S.A.	09/06/17	07/08/17	59
24	EX-2017-11673836-APN-DNRF#MT	POLINOA S.A.	14/06/17	22/12/17	191
25	EX-2017-12080131-APN-DNRF#MT	PABLO ARIEL S.R.L.	21/06/17	21/11/17	153
26	EX-2017-12316314-APN-DNRF#MT	RONAL FLEX S.R.L.	23/06/17	22/12/17	182
27	EX-2017-14144454-APN-DNRF#MT	INDUSTRIAS CUYOMET SOCIEDAD ANÓNIMA	12/07/17	07/11/17	118
28	EX-2017-14305681-APN-DNRF#MT	PLAST-EM S.R.L.	13/07/17	21/11/17	131
29	EX-2017-15379490-APN-DNRF#MT	FIBRAFIL S.A.	25/07/17	15/12/17	143
30	EX-2017-15793626-APN-DNRF#MT	NICTIA S.R.L.	31/07/17	15/12/17	137
31	EX-2017-16447715-APN-DNRF#MT	CERÁMICA DEL NORTE S.A.	07/08/17	04/12/17	119
32	EX-2017-16772213-APN-DNRF#MT	MATTIEVICH S.A.	10/08/17	18/12/17	130
33	EX-2017-16776163-APN-DNRF#MT	MARENGO S.A.	10/08/17	07/11/17	89
34	EX-2017-16784141-APN-DNRF#MT	PIED S.A.	10/08/17	15/12/17	127
35	EX-2017-17059338-APN-DNRF#MT	SUCESORES DE GERARDO R. MEHRING S.A.	14/08/17	02/03/18	200
36	EX-2017-17087433-APN-DNRF#MT	GALVANIZADOS DEL NORTE S.R.L.	14/08/17	15/12/17	123
37	EX-2017-18219003-APN-DNRF#MT	SUPER HOT S.R.L.	27/08/17	28/02/18	185
38	EX-2017-18411645-APN-DNRF#MT	ANDINA SOFTWARE S.A.	29/08/17	02/03/18	185
39	EX-2017-18444686-APN-DNRF#MT	PUNTO CRUZ S.A.	29/08/17	23/02/18	178
40	EX-2017-19550415-APN-DNRF#MT	BAUM S.A.	08/09/17	21/12/17	104
41	EX-2017-19570063-APN-DNRF#MT	CARLOS CERRI E HIJOS DE SUCESION DE CARLOS CERRI, CERRI CARLOS LUIS Y CERRI HORACIO RICARDO	08/09/17	21/12/17	104
42	EX-2017-22081143-APN-DNRF#MT	FAENAR S.R.L.	27/09/17	26/12/17	90
43	EX-2017-27138341-APN-DNRF#MT	CERÁMICA SALTEÑA S.A.	07/11/17	29/12/17	52
44	EX-2017-30944674-APN-DNRF#MT	AVANCE S.A.	01/12/17	16/02/18	77
45	EX-2017-30979022-APN-DNRF#MT	SUPER AVENIDA S.A.	02/12/17	23/02/18	83
46	EX-2017-32266406-APN-DNRF#MT	INDELMA S.A.	12/12/17	11/04/18	120
47	EX-2017-32409500-APN-DNRF#MT	AGRI FOOD S.A.	12/12/17	02/03/18	80
48	EX-2017-32790538-APN-DNRF#MT	INSA COMERCIO EXTERIOR S.A.	14/12/17	02/03/18	78
49	EX-2017-34269551-APN-DNRF#MT	ENVIE S.R.L.	21/12/17	09/04/18	109

Unidad Auditoría Interna MTEySS



TIEMPO EN LA TRAMITACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO A PERSONAS JURÍDICAS

PROMEDIO: 187 DÍAS

Nº Orden.	Expediente	Descripción	Fecha de caratulación del expediente	Fecha de emisión del Acto Administrativo	Tiempo de tramitación en días corridos
1	EX-2017-1882985-APN-DNRF#MT	CARBOQUIMICA DEL PARANA S.A.	10/02/17	04/08/17	175
2	EX-2017-3598352-APN-DNRF#MT	LUIS Y MIGUEL ZANIELLO S.A.C.I.	14/03/17	07/08/17	146
3	EX-2017-5128603-APN-DNRF#MT	CLÍNICA PRIVADA DR. JJ VACCARINI S.R.L.	03/04/17	20/12/17	262
4	EX-2017-6781179-APN-DNRF#MT	COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LIMITADA	19/04/17	18/12/17	243
5	EX-2017-7082145-APN-DNRF#MT	SUPERVISIÓN GUALEGUAYCHU MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES.-	21/04/17	27/10/17	189
6	EX-2017-9828669-APN-DNRF#MT	EL MARISCO S.A.-	24/05/17	18/12/17	208
7	EX-2017-13105877-APN-DNRF#MT	COMPAÑIA BERNAL S.A.-	03/07/17	18/12/17	168
8	EX-2017-13166671-APN-DNRF#MT	ZETONE Y SABBAG S.A.	03/07/17	04/04/18	275
9	EX-2017-15729509-APN-DNRF#MT	CÓRDOBA PLAZA S.A.-	28/07/17	21/12/17	146
10	EX-2017-16944907-APN-DNRF#MT	ARGENSUN S.A.	11/08/17	30/11/17	111
11	EX-2017-19481328-APN-DNRF#MT	SAIMQ SANATORIO PLAZA	07/09/17	11/04/18	216
12	EX-2017-20127106-APN-DNRF#MT	PLANTA MODELO S.R.L.	13/09/17	23/02/18	163
13	EX-2017-24712945-APN-DNRF#MT	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS S.A.	19/10/17	27/12/17	69
14	EX-2017-24725610-APN-DNRF#MT	REDEPA SA	19/10/17	26/04/18	189
15	EX-2017-24802459-APN-DNRF#MT	VERÓNICA S.A.C.I.A.F.E.I.-	20/10/17	15/12/17	56
16	EX-2017-26776433-APN-DNRF#MT	COMPAÑIA DE TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS S.A.-	03/11/17	27/12/17	54
17	EX-2017-1079011-APN-DNRF#MT	SNA-E (ARGENTINA) S.R.L.-	25/01/17	17/10/17	265
18	EX-2017-1602893-APN-DNRF#MT	CODECUER S.A.	06/02/17	15/12/17	312
19	EX-2017-2693082-APN-DNRF#MT	ASIPROF SEGURIDAD S.A.	22/02/17	29/12/17	310
20	EX-2017-3676690-APN-DNRF#MT	ROPHE S.A.	15/03/17	07/08/17	145
21	EX-2017-3779813-APN-DNRF#MT	CIFIVE S.A.I.Y.C.	16/03/17	26/10/17	224
22	EX-2017-3962075-APN-DNRF#MT	POLLOLIN S.A.	20/03/17	01/11/17	226
23	EX-2017-6270724-APN-DNRF#MT	ARGENCITRUS S.A.	11/04/17	04/12/17	237

Unidad Auditoría Interna MTE/SS



N° Orden.	Expediente	Descripción	Fecha de caratulación del expediente	Fecha de emisión del Acto Administrativo	Tiempo de tramitación en días corridos
24	EX-2017-6271776-APN-DNRF#MT	TREBOL PAMPA S.A.	11/04/17	26/10/17	198
25	EX-2017-7694713-APN-DNRF#MT	MEL S.R.L.-	30/04/17	13/12/17	227
26	EX-2017-8489463-APN-DNRF#MT	MOÑO AZUL S.A.C.I. Y A.	10/05/17	15/12/17	219
27	EX-2017-8793147-APN-DNRF#MT	EMBOTELLADORA COMAHUE S.A.	15/05/17	21/11/17	190
28	EX-2017-9832473-APN-DNRF#MT	BUFFELLI Y ACTIS S.A.	24/05/17	30/11/17	190
29	EX-2017-11226562-APN-DNRF#MT	ECOFRUT. S.A.	08/06/17	15/12/17	190
30	EX-2017-13180634-APN-DNRF#MT	FINAMED S.A.	03/07/17	15/12/17	165
31	EX-2017-17509759-APN-DNRF#MT	PANIFICADORA BALCARCE S.A.	17/08/17	27/10/17	71
32	EX-2017-17733164-APN-DNRF#MT	INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.	22/08/17	27/12/17	127
33	EX-2017-9832473-APN-DNRF#MT	BUFFELLI Y ACTIS S.A.	24/05/17	30/11/17	190

Unidad
Auditoría
Interna
MTEySE

ANEXO D

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

DETALLE DE MULTAS IMPAGAS DE EMPRESA BENEFICIARIA:

Empleador	N° CUIT	Expediente Repro N°	Fecha inicio	Acto Administrativo Aprobatorio		Períodos otorgamiento del beneficio	Expediente PNRT N°	Acto Administrativo que aplica multa			Acto Administrativo Aprobación Pago en cuotas			Monto cuota \$	Cantidad de cuotas	Situación a la fecha de otorgamiento del beneficio
				Res. MTEySS N°	Fecha			Res. DRF N°	Fecha	Monto Multa \$	N°	Fecha	Monto Total \$			
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS S.A.	30546798116	Ex 2017-24712945-APN-DNRF#MT	19/12/2017	939	27/12/2017	Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017	7-217-9113-2011	53630	14/08/2012	230,612.40	RESOL-2016-157-E-APN-SSFTYSS#MT	27/09/2016	562,421.58	12	46,868.46	Tramitando la ejecución de la deuda desde el pase a la DAJ 18/08/2017
								31261	03/05/2012	3,000.00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Tramitando la ejecución de la deuda desde el pase a la DAJ 17/02/2017
								28261	17/06/2013	46,943.20	Res. DRF N° 52838	21/09/2015	120,609.84	24	5,025.41	Pagó 11 cuotas de las 24 al 13/02/2017. Tramitando la ejecución de la deuda desde el pase a la DAJ 18/08/2017

Fuentes: Aplicativo Informático PNRT V.2005 – Sistema Integrado de Normativa Interna (SINI)

Unidad Auditoria Interna MTEySS






ANEXO E

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

DETALLE DE LIQUIDACIONES MENSUALES

Año 2016			
N°	MES LIQUIDACIÓN	TIPO	IMPORTE \$
1	ENERO	Normal	85.440.525
2		Complementaria	278.000
3	FEBRERO	Normal	108.800
4	ABRIL	Normal	2.421.400
5		Complementaria	17.373.000
6	MAYO	Normal	21.894.300
7		Complementaria	8.645.500
8	JUNIO	Normal	22.972.500
9		Complementaria	10.123.500
10	JULIO	Normal	28.659.300
11		Complementaria	25.516.000
12	AGOSTO	Normal	44.695.200
13		Complementaria	15.547.000
14	SEPTIEMBRE	Normal	50.182.100
15		Complementaria	7.505.000
16	OCTUBRE	Normal	58.384.000
17		Complementaria	10.274.000
18	NOVIEMBRE	Normal	59.506.500
19		Complementaria	15.815.000
20	DICIEMBRE	Normal	72.845.500
21		Complementaria	35.649.500
TOTAL			593.836.625

Fuentes: Liquidaciones remitidas por ex Coordinación Técnica y de Planeamiento (SE) a la ex DNRF y Expediente N° 1-2015-1705521/2016.





PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

DETALLE DE LIQUIDACIONES MENSUALES

Año 2017			
N°	MES LIQUIDACIÓN	TIPO	IMPORTE \$
1	ENERO	Normal	71.329.000
2		Complementaria	4.886.000
3	FEBRERO	Normal	80.421.500
4	MARZO	Normal	28.563.500
5		Complementaria	19.476.500
6	ABRIL	Normal	32.591.800
7		Complementaria	8.816.500
8	MAYO	Normal	25.810.500
9		Complementaria	2.528.500
10	JUNIO	Normal	60.939.900
11		Complementaria	6.493.500
12	JULIO	Normal	28.755.400
13		Complementaria	1.432.000
14	AGOSTO	Normal	23.637.700
15		Complementaria	10.474.500
16	SEPTIEMBRE	Normal	18.494.300
17		Complementaria	578.000
18	OCTUBRE	Normal	29.740.600
19	NOVIEMBRE	Normal	6.571.800
20		Complementaria	8.659.600
21	DICIEMBRE	Normal	20.131.100
22		Complementaria	17.326.000
TOTAL			507.658.200

Fuentes: Liquidaciones remitidas por ex Coordinación Técnica y de Planeamiento (SE) a la ex DNRF y Expediente N° 1-2015-1750640/2017.





ANEXO F

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

DETALLE DE INCONSISTENCIAS EN LOS REPORTES GENERADOS POR EL APLICATIVO INFORMÁTICO REPRO

AÑO 2016

N°	MES LIQUIDACIÓN	TIPO	FUENTE (*)	IMPORTE \$	CANTIDAD DE AYUDAS
1	ENERO	Normal	REPRO ANSES	85,533,525	44,359
2			REPRO EL	84,681,525	43,916
3			CTP	85,440,525	44,312
4		Complementaria	REPRO ANSES	278,000	138
5			REPRO EL	278,000	138
6			CTP	278,000	138
7	FEBRERO	Normal	REPRO ANSES		
8			REPRO EL		
9			CTP	108.800	(#)
10	ABRIL	Normal	REPRO ANSES	2,421,400	1,574
11			REPRO EL	2,421,400	1,574
12			CTP	2,421,400	1,574
13		Complementaria	REPRO ANSES	17,373,000	5,986
14			REPRO EL	17,373,000	5,986
15			CTP	17,373,000	5,986
16	MAYO	Normal	REPRO ANSES	21,912,300	8,379
17			REPRO EL	21,894,300	8,376
18			CTP	21,894,300	8,376
19		Complementaria	REPRO ANSES	8,645,500	2,410
20			REPRO EL	25,936,500	7,230
21			CTP	8,645,500	2,410
22	JUNIO	Normal	REPRO ANSES	22,984,500	9,028
23			REPRO EL	22,972,500	9,026
24			CTP	22,972,500	9,026
25		Complementaria	REPRO ANSES	10,123,500	4,581
26			REPRO EL	20,247,000	9,162
27			CTP	10,123,500	4,581
28	JULIO	Normal	REPRO ANSES	28,647,300	11,498
29			REPRO EL	28,659,300	11,500
30			CTP	28,659,300	11,500
31		Complementaria	REPRO ANSES	25,516,000	6,565
32			REPRO EL	25,516,000	6,565
33			CTP	25,516,000	6,565
34	AGOSTO	Normal	REPRO ANSES	44,701,200	15,386
35			REPRO EL	44,695,200	15,385
36			CTP	44,695,200	15,385
37		Complementaria	REPRO ANSES	15,547,000	5,774
38			REPRO EL	15,547,000	5,774

Unidad
Auditoría
Interna
MTEyES



N°	MES LIQUIDACIÓN	TIPO	FUENTE (*)	IMPORTE \$	CANTIDAD DE AYUDAS
39			CTP	15,547,000	5,774
40	SEPTIEMBRE	Normal	REPRO ANSES	50,188,100	16,191
41			REPRO EL	50,182,100	16,190
42			CTP	50,182,100	16,190
43		Complementaria	REPRO ANSES	7,505,000	3,272
44			REPRO EL	7,505,000	3,272
45			CTP	7,505,000	3,272
46		OCTUBRE	Normal	REPRO ANSES	58,384,000
47	REPRO EL			58,384,000	20,775
48	CTP			58,384,000	20,775
49	Complementaria		REPRO ANSES	10,485,500	2,562
50			REPRO EL	10,485,500	2,562
51			CTP	10,274,000	2,489
52	NOVIEMBRE		Normal	REPRO ANSES	59,506,500
53		REPRO EL		59,506,500	19,810
54		CTP		59,506,500	19,810
55		Complementaria	REPRO ANSES	15,730,000	5,927
56			REPRO EL	15,730,000	5,927
57			CTP	15,815,000	5,965
58		DICIEMBRE	Normal	REPRO ANSES	72,848,500
59	REPRO EL			72,845,500	23,434
60	CTP			72,845,500	23,434
61	Complementaria		REPRO ANSES	35,078,500	14,121
62			REPRO EL	35,078,500	14,121
63			CTP	35,649,500	14,312

(#) La información correspondiente a esta liquidación no fue remitida por la ex DNRF a esta UAI. El monto se obtuvo del expediente N° 1-2015-1705521/2016

Unidad
Auditoría
Interna
MTEySS



**DETALLE DE INCONSISTENCIAS EN LOS REPORTES GENERADOS POR EL APLICATIVO INFORMÁTICO
REPRO**

AÑO 2017

N°	MES LIQUIDACIÓN	TIPO	FUENTE (*)	IMPORTE \$	CANTIDAD DE AYUDAS
1	ENERO	Normal	REPRO ANSES	71,332,000	24126
2			REPRO EL	71,329,000	24125
3			CTP	71,329,000	24125
4		Complementaria	REPRO ANSES	4,886,000	1824
5			REPRO EL	4,886,000	1824
6			CTP	4,886,000	1824
7	FEBRERO	Normal	REPRO ANSES	81,055,800	25712
8			REPRO EL	81,055,800	25712
9			CTP	80,421,500	25520
10	MARZO	Normal	REPRO ANSES	28,563,500	8102
11			REPRO EL	28,563,500	8102
12			CTP	28,563,500	8102
13		Complementaria	REPRO ANSES	19,476,500	5439
14			REPRO EL	19,476,500	5439
15			CTP	19,476,500	5439
16	ABRIL	Normal	REPRO ANSES	32,388,200	9493
17			REPRO EL	32,388,200	9493
18			CTP	32,591,800	9550
19		Complementaria	REPRO ANSES	8,809,500	2517
20			REPRO EL	8,809,500	2517
21			CTP	8,816,500	2519
22	MAYO	Normal	REPRO ANSES	25,931,500	7337
23			REPRO EL	25,931,500	7337
24			CTP	25,810,500	7303
25		Complementaria	REPRO ANSES		(#)
26			REPRO EL		
27			CTP	2,528,500	877
28	JUNIO	Normal	REPRO ANSES	60,942,400	17672
29			REPRO EL	60,939,900	17671
30			CTP	60,939,900	17671
31		Complementaria	REPRO ANSES	6,493,500	2396
32			REPRO EL	6,493,500	2396
33			CTP	6,493,500	2396
34	JULIO	Normal	REPRO ANSES	28,757,900	8387
35			REPRO EL	28,755,400	8386
36			CTP	28,755,400	8386
37		Complementaria	REPRO ANSES	2,263,000	679
38			REPRO EL	2,263,000	679

Unidad Auditoría Interna MTEySS



N°	MES LIQUIDACIÓN	TIPO	FUENTE (*)	IMPORTE \$	CANTIDAD DE AYUDAS
39			CTP	1,432,000	402
40	AGOSTO	Normal	REPRO ANSES	23,637,700	6630
41			REPRO EL	23,637,700	6630
42			CTP	23,637,700	6630
43		Complementaria	REPRO ANSES	10,474,500	3176
44			REPRO EL	10,474,500	3176
45			CTP	10,474,500	3176
46	SEPTIEMBRE	Normal	REPRO ANSES	18,494,300	5644
47			REPRO EL	18,494,300	5644
48			CTP	18,494,300	5644
49		Complementaria	REPRO ANSES	578,000	170
50			REPRO EL	578,000	170
51			CTP	578,000	170
52	OCTUBRE	Normal	REPRO ANSES	29,740,600	8796
53			REPRO EL	29,740,600	8796
54			CTP	29,740,600	8796
55	NOVIEMBRE	Normal	REPRO ANSES	6,571,800	2011
56			REPRO EL	6,571,800	2011
57			CTP	6,571,800	2011
58		Complementaria	REPRO ANSES	8,659,600	2962
59			REPRO EL	8,659,600	2962
60			CTP	8,659,600	2962
61	DICIEMBRE	Normal	REPRO ANSES	20,131,100	7295
62			REPRO EL	20,131,100	7295
63			CTP	20,131,100	7295
64		Complementaria	REPRO ANSES	13,536,000	5123
65			REPRO EL	13,536,000	5123
66			CTP	17,326,000	6639

(*) Fuente: REPRO ANSES y REPRO EL (Empresas Liquidadas): Reportes obtenidos del aplicativo informático Repro

CTP: Liquidaciones remitidas por la ex Coordinación Técnica y de Planeamiento (SE) a la ex DNRF

(#) La información correspondiente a esta liquidación no se encuentra cargada en el AI REPRO.





ANEXO G

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACIÓN 2018

PERÍODO 02/03/2018 - 07/05/2018

N° Orden.	Expediente	Descripción	Solicitante		Res. MTEySS	
			Razón Social	CUIT	N°	Fecha
1	EX 2017-17059338-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	SUCESORES DE GERARDO R MEHRING S.A.	3069241147	105	02/03/18
2	EX 2017-18411645-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	ANDINA SOFTWARE S.A.	33714200319	106	02/03/18
3	EX 2017-10456603-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	COMPAÑIA ARGENTINA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS S.A.	307087713402	107	02/03/18
4	EX 2017-32409500-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	AGRI FOOD S.A.	3070778627	108	02/03/18
5	EX 2017-32790538-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	INSA COMERCIO EXTERIOR S.A.	30708674075	109	02/03/18
6	1-226-175139/2016	REPRO - Persona Jurídica	EMICAR S.A.	30700748266	128	19/03/18
7	1-2015-1734601/2016	REPRO - Persona Jurídica	DISTRIPAPER S.A.	30617700898	129	20/03/18
8	1-216-279050/2016	REPRO - Persona Jurídica	ENERGY GAS S.A.	30710842805	130	20/03/18
9	EX 2018-3278248-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	COMP SER S.R.L.	30708992557	156	03/04/18
10	EX 2017-13166671-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	ZETONE Y SABBAG S.A.	30553909259	157	04/04/18
11	EX 2018-03952895-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	MERCHAMPS S.A.	33714873119	158	04/04/18
12	EX 2018-05872644-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	SANATORIO NEUROPATICO S.R.L.	30561628625	166	06/04/18
13	EX 2018-4954942-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	OMAR Y VILANOVA S.R.L.	30630535731	167	06/04/18
14	EX 2017-34269551-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	ENVIE S.R.L.	33707833829	170	09/04/18
15	EX 2017-19481328-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	SAIMQ SANATORIO PLAZA	33545851845	174	11/04/18
16	EX 2017-32266406-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	INDELMA SOCIEDAD ANONIMA	30707802280	175	11/04/18
17	EX 2017-24725610-APN-DNRF#MT	REPRO - Persona Jurídica	REDEPA S.A.	30707797491	196	26/04/18
18	EX 2018-02148706-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	BUYATTI S.A.I.C.A.	30501684399	201	02/05/18
19	EX 2017-10286281-APN-DNRF#MT	REPRO MIPYME	LABORATORIOS DETERPLUS S.R.L.	30663818828	210	07/05/18

Unidad Auditoría Interna MTEySS



ANEXO H

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (REPRO)

HALLAZGOS DE CARÁCTER PARTICULAR

A) EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS VERIFICADAS POR LA UAI

A.1 EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS

Expediente:	EX-2017-02834664-APN-DNRF#MT
Fecha Caratulación	24/02/2017
Código Trámite:	MTRA00003 - REPROMIPYME
Razón Social	FUNDICIÓN SAN CAYETANO
Motivo solicitud de Caratulación	REPRO MIPYME

En el Anexo II – Mipyme (embebido en IF-2017-02385995-APN-DNRF#MT), punto 4: "Describa las acciones que realizará la Empresa para solucionar la situación mencionada precedentemente y adjunte un plan de acción de las medidas a tomar para dicha mejora", entre las acciones acordadas para el año 2017 se describe la siguiente: "8) *Nuevo plan de suspensiones acordadas*". Conforme lo establecido en la Res. MTEySS N° 1029/2016 art.5° segundo párrafo: "Si el empleador dispusiera la suspensión y/o reducción de jornada del personal durante el período de inclusión en el programa deberá presentar la correspondiente Acta Acuerdo homologada tramitada en sede administrativa correspondiente."

Por RESOL-2017-362-APN-MT, se otorgó en el marco del Programa de Recuperación Productiva Mipyme, la ayuda económica remunerativa por el plazo de 6 meses contados a partir del mes de mayo/2017.

No surge de las actuaciones la presentación del Acta Acuerdo que obliga la norma respecto de eventuales suspensiones, ni intimación a su presentación previa al otorgamiento de la ayuda, ni eventualmente consulta sobre el período previsto de aplicación.

Expediente:	EX-2017-6270724-APN-DNRF#MT
Fecha Caratulación	11/04/2017
Código Trámite:	MTRA00001 – REPRO Persona Jurídica
Razón Social	ARGENCITRUS S.A.
Motivo solicitud de Caratulación	Programa de Recuperación Productiva – Persona Jurídica

En la PV-2017-24329358-APN-DNRF#MT que se eleva a la ex DPFPEyCL se cita erróneamente la identificación del Informe Técnico Contable (IF-2017-09325903-APN-DNRF#MT) como IF-2017-06270724-APN-DNRF#MT número que corresponde a las actuaciones. A partir de la mencionada providencia toda cita relativa al mencionado informe técnico conlleva el error descripto.



Expediente:	EX-2017-24712945-APN-DNRF#MT
Fecha Caratulación	19/10/2017
Código Trámite:	MTRA00001 – REPRO Persona Jurídica
Razón Social	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS S.A.
Motivo solicitud de Caratulación	Programa de Recuperación Productiva – Persona Jurídica

El Informe Técnico Contable (IF-2017-24712945- APN-DNRF#MT) de fecha 13/11/2017, hace mención a la participación en el Programa durante el período comprendido entre marzo y julio de 2017 para 914 empleados por un total de \$10.968.000 (pesos diez millones novecientos sesenta y ocho mil) y recomienda una nueva participación para 766 trabajadores, según pantalla SIPA para el período 10/2017 embebida en el informe referenciado. Es decir que se produjo una disminución en la dotación de 148 empleados. Si bien la normativa vigente (Res. MTEySS 1/2017) no exige el mantenimiento de la nómina, no surge del mencionado informe que se haya solicitado alguna aclaración al respecto o bien se hayan meritado las acciones que la empresa se comprometiera a encarar en su presentación anterior.

Expediente:	EX-2017-17733164-APN-DNRF#MT
Fecha Caratulación	22/08/2017
Código Trámite:	MTRA00001 – REPRO Persona Jurídica
Razón Social	INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.
Motivo solicitud de Caratulación	Programa de Recuperación Productiva – Persona Jurídica

En el IF-2017-22116631-APN-DNRF#MT (Anexo II – Personas Jurídicas) en el punto 4: "Describa las acciones que realizará la Empresa para solucionar la situación mencionada precedentemente y adjunte un plan de acción de las medidas a tomar para dicha mejora" manifiesta: "Por otro lado con el objetivo de mantener la fuente de trabajo, se acordó con el Sindicato SMATA un programa de suspensiones para evitar despidos de mano de obra calificada que será importante tener dentro de 6 meses cuando la demanda recupere niveles adecuados". No surge de las actuaciones la presentación del Acta Acuerdo que exige la normativa vigente (Res. MTEySS N° 1/2017 art. 4°, segundo párrafo) respecto de suspensiones de personal.

La ayuda económica correspondiente al mes de octubre 2017 se encuentra incluida en dos actos administrativos (Res. MTEySS N° 488/2017: 5 meses a partir de junio/2017 por \$3.500 y Res. MTEySS N° 937/2017: tres meses a partir de octubre/2017 por \$2.500), si bien solo fue liquidada en función de la primera Resolución, no se ha emitido acto rectificatorio con el fin de subsanar el error en que se incurriera.

Expedientes:	EX-2017-32266406-APN-DNRT#MT y EX-2018-02148706-APN-DNRT#MT
Causantes	INDELMA S.A. y BUYATTI S.A.

Se han detectado Certificados emitidos por el Registro de MIPyME que se encontraban vencidos a la fecha del otorgamiento del beneficio.

Unidad
Auditoría
Interna
MTEySS



A.2 EXPEDIENTES SOPORTE PAPEL

Expediente:	Expte. 1-2015-1707509-2016
Fecha de origen	29/01/2016
Causante	LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S.A.
Extracto:	Programa de Recuperación Productiva

Por Res. MTEySS N° 184 de fecha 14/06/2016 se otorgó el beneficio a partir de marzo de 2016 por un período de 3 meses, para un cupo máximo de 182 trabajadores y un monto total estimado de \$ 1.092.000 (pesos un millón noventa y dos mil).

A fs. 165, la ex DNRF mediante nota de fecha 21/06/2016 solicita aclaraciones a la empresa por haber detectado una merma en la dotación de la empresa, según verificación de las declaraciones juradas registradas en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), aunque sin aclarar la cantidad.

A fs. 168 se agrega el expediente N° 1-2015-1729074/2016 con una presentación a fs.1 de la empresa dando respuesta al requerimiento y adjuntando copia de los telegramas/cartas documento que justifican la baja de 19 trabajadores en su nómina (fs. 3 a fs. 23). De la revisión efectuada surge que sólo en un caso (fs.23) la renuncia corresponde al período de participación en el Programa (16/06/2016), el resto corresponde a fechas anteriores datando la más antigua de Mayo/2015. A posteriori de la ex DNRF no se expidió respecto de la procedencia de la presentación efectuada. Según consulta realizada por esta Unidad de Control al Sistema Integrado Previsional Argentino, la dotación para los meses de vigencia del Programa fue la siguiente: Marzo/2016: 170, Abril/2016: 167 y Mayo/2016: 166

Expediente:	Expte. 1-2015-1713617-2016- Agregado : 1-212-89818-2017
Fecha de origen	10/01/2017
Causante	FRIGORIFICO GENERAL PICO S.A.
Extracto:	Solicitud Extensión Programa de Recuperación Productiva – Expte n° 1-212-89252-2016/ 1-2015-1734601-2016

Si bien a la fecha de la revisión de estas actuaciones aun no existía un pronunciamiento sobre la extensión solicitada, cabe mencionar que a fs. 1 del expediente agregado N° 1-212-89818-2017, la solicitante respondiendo a un requerimiento de la ex DNRF, acompaña documentación relativa a los movimientos producidos en su dotación. En tal sentido a fs. 3 hace mención a un caso de despido con causa (mes de octubre, punto 5), acompañando a fs. 10 el telegrama donde se lee: "...comunicamos a usted que prescindimos de sus servicios a partir del día de la fecha; haberes, **indemnización** y certificación de servicios a su disposición en la empresa". Este texto imprimirla a la situación el carácter de despido sin causa. Más adelante a fs. 366 obra el informe emitido por el área legal de la mencionada Dirección donde se aprecia la siguiente afirmación "Por otra parte, se tiene presente la documentación acompañada en relación con las desvinculaciones producidas en el programa" sin hacer referencia al caso detallado.





Expediente:	Expte. 1-2015-1716767-2016
Fecha de origen	18/04/2016
Causante	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A.
Extracto:	Programa de Recuperación Productiva

A Fs. 5/22 se presentan fotocopias de los estatutos de la sociedad certificadas por Escribano Público que se encuentran incompletas faltando 4 o 5 renglones por foja. No surge de las actuaciones que se haya solicitado la subsanación de esta situación. Tampoco se hace mención al respecto en el informe legal obrante a fs. 180/182.

Expediente:	Expte. 1-2015-1734601-2016
Fecha de origen	30/08/2016
Causante	DISTRIPAPER S.A.
Extracto:	Programa de Recuperación Productiva (REPRO) – DISTRIPAPER SA

A fs. 227 (25/01/2017) la ex DNRF solicita una nueva remisión del Anexo II con información actualizada basada en Res. MTEySS N°1/17. Con fecha 03/02/17 la empresa actualiza lo solicitado en un Anexo II para Mipyme. Si bien se acepta esta presentación (debió ser en anexo correspondiente a Persona Jurídica), del formulario surge que el texto se encuentra cortado razón por la cual no puede completarse su lectura.

Cabe destacar que las presentes actuaciones fueron iniciadas en agosto 2016 y la solicitud fue aprobada por Res. MTEySS N° 129 de fecha 20/03/2018 resultado el tiempo total de tramitación de **566 días**. A mayo 2018, no se puede localizar a la empresa para iniciar el proceso de liquidación de la ayuda a pesar de los intentos que está realizando la Coordinación.

Expediente:	Expte. 1-2015-1711237-2016
Fecha de origen	03/03/2016
Causante	FRIGORÍFICO TRENEL SA
Extracto:	Solicita la adhesión al Programa de Recuperación Productiva, adjunta estatuto de la empresa, copia inscripción impositiva balances, entre otros.

Por Res. MTEySS N° 456 de fecha 20/07/2016 se otorgó el beneficio a partir de julio de 2016 por un período de 5 meses, para un cupo máximo de 164 trabajadores y un monto total estimado de \$ 1.312.000 (pesos un millón trescientos doce mil).

Según consulta realizada por esta Unidad de Control al Sistema Integrado Previsional Argentino, para los meses de permanencia en el Programa, la dotación fue la siguiente: julio/2016: 167, agosto/2016: 165, septiembre/2016: 160, octubre/2016: 159.





B) EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2017

A partir del año 2017, se estableció dentro del Programa 16 la categoría programática 1.0.4.0 específica para el REPRO, habiéndose asignado a la misma \$ 695.000.000 (este monto incluye una ampliación del crédito inicial por \$ 45.000.000). Se realizó un análisis de la imputación del monto presupuestado, obteniéndose el siguiente resultado:

Gasto por categoría programática – Año 2017					Importe \$
Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	
16	1	0	4	0	
Programa de Recuperación Productiva					477.981.971 (*)
Otros programas de Acciones de Empleo					217.018.028
Total					694.999.999

(*) Incluye \$ 88.971.174 por Anticipo Enero/2018. Fuente: E-sidif.

En el cuadro siguiente se expone el detalle de pagos efectuados con imputación a la línea presupuestaria del REPRO pero cuya ejecución corresponde a otros Programas de la Jurisdicción:

ORDEN DE PAGO		CONCEPTO	IMPORTE EN \$
Nro.	Fecha		
909	29/03/17	EMPRESAS EN CRISIS - ROUX OCEFA 3/17	2.904.000
910	29/03/17	EMPRESAS EN CRISIS - GUILFORD ARGENTINA 3/17	320.000
2467	06/07/17	EMPRESAS EN CRISIS - ROUX OCEFA 6/17	2.616.000
2470	06/07/17	EMPRESAS EN CRISIS - GGM 6/17	888.000
2473	06/07/17	PROGRAMA TRANSICIÓN AL SALARIO SOCIAL COMPLEMENTARIO 6/17	4.000
3170	01/08/17	EMPRESAS EN CRISIS - ROUX OCEFA 7/17	2.616.000
3247	07/08/17	EMPRESAS EN CRISIS - GGM 7/17	3.000
3847	18/09/17	PROGRAMAS NACIONALES DE EMPLEO - LIQUIDACIÓN NORMAL SEPTIEMBRE 2017	207.651.528
5551	29/12/17	PNE - RELIQUIDACIÓN DE AYUDAS (PARCIAL)	15.500
TOTAL \$			217.018.028



Además, se verificaron transferencias por un monto total de \$ 42.432.403 correspondientes a ayudas económicas derivadas de la ejecución del REPRO, pero cuyo gasto fue imputado a una categoría programática ajena al mismo, ya que lo han sido al Programa 16-1-0-1-0 correspondiente a "Acciones de Empleo". A continuación se detallan los casos identificados:



ORDEN DE PAGO		CONCEPTO	IMPORTE EN \$
Nro.	Fecha		
1008	05/04/17	PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA - LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA MES DE MARZO 2017	6.120.003
4363	17/10/17	PROGRAMAS NACIONALES DE EMPLEO - RECUPERACION PRODUCTIVA- LIQUIDACION NORMAL MES DE OCTUBRE 2017 -	28.484.200
4364	17/10/17	PROGRAMA NACIONALES DE EMPLEO- RECUPERACION PRODUCTIVA- LIQUIDACION NORMAL - OPERATIVO DE PAGOS MES DE OCTUBRE 2017 -	1.256.400
4810	14/11/17	PROGRAMA DE RECUPERACION PRODUCTIVA - OPERATIVOS DE PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE -	724.600
4811	14/11/17	PROGRAMAS DE RECUPERACION PRODUCTIVA - OPERATIVOS DE PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE 2017	5.847.200
TOTAL \$			42.432.403

Unidad
Auditoría
Interna
MTE/SS



ANEXO I

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES ¹

N° de Orden	Área Temática	Sub-Área Temática	Calificación de Impacto			Estado de Situación ²				Área/s Responsable/s ³	
			Alto	Medio	Bajo	R	CACI	SACI	NR		
1	Proceso Sustantivo	Ejecución Operativa – Aprobación proyectos			X			X			ST
2	Proceso Sustantivo	Ejecución de Proyecto – Cumplimiento de requisitos		X				X			ST – Coord REPRO
3	Proceso Sustantivo	Ejecución Operativa – Controles en el circuito		X			X				---
4	Proceso de Apoyo	Organización		X				X			Coord REPRO
5	Proceso Sustantivo	Ejecución Operativa – Controles en el circuito			X			X			Coord. REPRO
6	Proceso Sustantivo	Ejecución Operativa – Controles en el circuito			X			X			ST – Coord REPRO
7	Proceso de Apoyo	Organización			X			X			Coord. REPRO - DGITYGD
8	Proceso de Apoyo	Sistemas			X			X			Coord. REPRO - DGITYGD

¹ Incorporadas en el Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC) – Si.Ge.N.

² Referencias: (R) Regularizada / (CACI) Con Acción Correctiva Informada/ (SACI) Sin Acción Correctiva Informada / (NR) No Regularizable.

³ Unidades Organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada. Referencias: ST (Secretaría de Trabajo), Coord. REPRO (Coordinación REPRO), DGITYGD (Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental).

ANEXO J

INFORMES DE AUDITORÍA - OBSERVACIONES OBJETO DE SEGUIMIENTO ¹

Informe Nº	Nº de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²				Área/s Responsables ³	Aclaración o Comentario Anexo J-1	
				R	ET	SAC	NC			NR
022/2013	1	La normativa vigente carece de una reglamentación que establezca la composición y el funcionamiento de la Unidad Técnica de Evaluación, como así tampoco sus miembros fueron designados mediante acto administrativo que establezca de manera formal su integración.	De acuerdo a lo establecido en el artículo 12° de la Resolución MTEySS N° 223/2005 corresponde a la Secretaría de Trabajo dictar las normas reglamentarias y complementarias de la misma, instrumentando el circuito funcional y operativo de implementación del Programa, dentro del cual se encuentra alcanzada la Unidad Técnica de Evaluación.							
022/2013	2	Con relación a los Informes Técnicos producidos se advierten las siguientes situaciones: Falta de homogeneidad en su contenido; Algunos de ellos resultan simplemente descriptivos, careciendo de conclusión. Las intervenciones resultan individuales y no se encuentran referenciadas por el responsable del sector. No son agregados al expediente individual por el que tramita la solicitud de adhesión al Programa de cada empresa. No se encuentran suscriptos y carecen de elementos que le brinden verosimilitud y certeza como acto de asesoramiento para la toma de decisiones por la autoridad competente.	El Informe no debería resumirse en la enunciación de datos numéricos de la empresa analizada, sino que además debería contener una descripción del análisis efectuado por los técnicos evaluadores y una conclusión que permita conocer si la empresa solicitante amerita o no su incorporación al Programa. Deben estar suscriptos por el/los técnicos actuantes y ser incorporados al expediente por el que se tramita la solicitud de adhesión al Programa por parte de la empresa.							1
				X						2

Unidad Auditoría Interna MTEySS

Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²				Área/s Responsables ³	Aclaración o Comentario Anexo J-1
				R	ET	SAC	NC		
022/2013	6	Con respecto a la verificación de la documentación respaldatoria de las tramitaciones se destacan los siguientes hallazgos: Presentación del Anexo I - Actuaciones sin la presentación del Anexo I: 8% de los casos. Actuaciones con presentación incompleta del Anexo I: 74% de los casos. Respaldo documental por todos los períodos liquidados, Actuaciones con documentación de respaldo incompleta: 86% de los casos. Informe Técnico - Actuaciones sin Informe Técnico: 21% de los casos. En relación a las actuaciones que si contenían los Informes Técnicos correspondientes, del análisis de los mismos surgen los siguientes comentarios: Actuaciones con un único Informe Técnico genérico y a una sola fecha para el sector frutihortícola (agosto de 2010): 64% de los casos, Actuaciones con Informe Técnico negativo, en las que pese a ello se les ha otorgado el beneficio: 15% de los casos.	La Dirección Nacional de Relaciones Federales deberá instruir al sector interviniente, en este caso el Departamento Programas Especiales, acerca del estricto cumplimiento de las pautas y recaudos establecidos normativamente, proponiendo además instancias de supervisión y procedimientos de control que eviten situaciones como las señaladas.	X					3
022/2013	7	En lo atinente al importe de las ayudas económicas liquidadas, existen diferencias significativas entre la información obtenida de la CTP-SE, Al RePro y DGIeIT. Por su parte, esta Unidad de Auditoría Interna no pudo determinar el origen de las diferencias entre los distintos registros.	La Dirección Nacional de Relaciones Federales deberá identificar el origen de las diferencias y proceder a su conciliación.				X		4
011/2016	1	Se tuvieron a la vista dos actuaciones identificadas bajo un mismo número de expediente (Registro N° 1-2015-1346027/2009). Una actuación fue puesta a disposición de esta Unidad de Control como parte de la muestra seleccionada, hallándose la misma sin foliatura. La restante que pudo ser identificada a través del Sistema MESA, se encontraba en el archivo desde el 07/03/2013 y constaba de 150 fojas.	La DNRf debe evaluar la situación expuesta, subsanar la misma reuniendo la documentación en una única actuación administrativa y evitar en el futuro la ocurrencia de situaciones similares que denotan debilidades en el sistema de control interno del sector.			X		ST	5

Unidad Auditoría Interna MTEC


Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²				Área/s Responsables ³	Aclaración o Comentario Anexo J-1	
				R	ET	SAC	NC			NR
011/2016	3	La Resolución MTEySS N° 414/2014 convalida según su parte resolutive los pagos efectuados por el mes de Diciembre/2013, sin embargo el Anexo con el detalle de los mismos refiere a los beneficios liquidados por el mes de Enero/2014. Tal error, que se supone de naturaleza material, obsta a tener por convalidado el pago correspondiente al primer período mencionado.	La DNRF deberá impulsar la emisión del acto administrativo rectificatorio, de manera que se subsane la carencia indicada.			X			ST	6
011/2016	4	Los Anexos correspondientes a las Resoluciones MTEySS Nros. 870/2014 y 182/2015 fueron protocolizados de manera incompleta, restando incluir: -Junio/2014: 13.080 casos por \$ 12.877.000 (pesos doce millones ochocientos setenta y siete mil) correspondientes a 75 empresas; - Septiembre/2014: 5.877 casos por \$ 8.451.900 (pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos) correspondientes a 32 empresas.	La DNRF deberá impulsar la emisión del acto administrativo rectificatorio que permita subsanar las omisiones mencionadas.			X			ST	6
011/2016	5	En relación a los expedientes Nros. 1-2015-1703466/2015 y 1-2015-1706327/2016 correspondientes a la confección de los proyectos de convalidación de los pagos que se efectuaron en los meses de Diciembre/2015 (período liquidado Noviembre/2015) y Enero/2016 (período liquidado Diciembre/2015), a la fecha de la presente auditoría permanecen en la DNRF sin haber sido impulsados para la prosecución de su trámite.	Dado los pagos ya efectuados en los meses de Diciembre/2015 y Enero/2016, salvo haberse hallado una falla de significación en la tramitación, se debiera dar curso a los expedientes iniciados con el fin de cumplir con la convalidación de los mismos que aún se halla pendiente.			X			ST	6

Unidad Auditoria Interna MTEySS

[Firmas]

Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²				Área/s Responsables ³	Aclaración o Comentario Anexo J-1
				R	ET	SAC	NC		
011/2016	6	De conformidad con el relevamiento efectuado en el Departamento de Programas Especiales (DPE), si bien ese sector cuenta con la información referida a las liquidaciones practicadas, las retenciones en boca de pago solicitadas y los pagos efectivamente realizados, no efectúa controles con el fin de conciliar mes a mes los resultados de cada operativo de pago.	La DNRF debe poner en práctica este tipo de controles a efectos de verificar que se han efectuado los pagos según las autorizaciones concedidas, dejando constancia de ello en los expedientes administrativos por los que tramitaran. Sin perjuicio de ello, atento el volumen de información que el DPE usualmente administra, se sugiere que este tipo de control sea incorporado como una facilidad del AI RePro, a través del cual puedan obtenerse los reportes conciliatorios mensuales.	X					Coord. REPRO 7
011/2016	7	No es posible obtener a través del AI RePro el importe efectivamente abonado por cada liquidación como así tampoco pueden individualizarse aquellos casos en los que se produjo la retención de lo liquidado en boca de pago.	La DNRF debe evaluar estas carencias y aquellas otras que pudiera considerar relevantes respecto del aplicativo informático y solicitar a la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica el desarrollo e implementación de estas modificaciones. Queda aquí comprendida la sugerencia realizada sobre la Observación precedente.	X					Coord. REPRO / DGITyGD 7
011/2016	8	Si bien la DNRF cuenta con un Manual de Procedimientos desarrollado por el área para la tramitación del REPRO, el mismo no ha sido aprobado formalmente y su contenido no abarca la totalidad de las actividades desarrolladas.	La DNRF debe tramitar la aprobación por autoridad competente, de este instructivo o de aquel que resulte de las revisiones que pudieran corresponder.	X					ST 8

Unidad Auditoría Interna MTESS



Informe N°	N° de Orden	Observación	Recomendación	Estado de Situación ²				Áreas Responsables ³	Aclaración o Comentario Anexo J-1	
				R	ET	SAC	NC			NR
011/2016	9	No se ha evidenciado que la DNRF haya puesto en práctica procedimientos tendientes a efectuar un monitoreo o seguimiento sobre las acciones llevadas adelante por las empresas, que permita apreciar el avance de los compromisos asumidos al momento de adherir al REPRO. Nótese en este aspecto que las empresas participantes deben describir las acciones que realizarán para solucionar la situación por la que atraviesan, como así también que el DPE tiene entre las acciones a su cargo la de "Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas especiales relacionados con temáticas de competencia de la Secretaría de Trabajo".	La DNRF debe evaluar la puesta en marcha de acciones tendientes a efectuar los controles necesarios, sirviéndose al efecto de su estructura territorial, de los instrumentos previstos en la normativa actualmente vigente y de aquellos otros que puedan implementarse a fin de asegurar los objetivos que han llevado a la creación del Programa, en particular aquellos que refieren al sostenimiento de los puestos de trabajo en una situación coyuntural de crisis. Así también prestar atención a aquellas prórogas que consecutivamente se vienen autorizando, en atención a que las mismas deben ser otorgadas en razón de circunstancias especiales debidamente fundadas y acreditadas.			X			ST / Coord. REPRO	9
011/2016	10	No se dispone de información que permita determinar a partir de la salida de las empresas del Programa, su continuidad en la gestión de los negocios y el mantenimiento de los puestos de trabajo.	La Secretaría de Trabajo debe evaluar la conveniencia y factibilidad de realizar una evaluación de los resultados alcanzados por el Programa, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su creación, con el fin de determinar su eficiencia o bien la necesidad de realizar modificaciones en el diseño del mismo.	X					ST / Coord. REPRO	10

¹ Incorporadas en el Sistema de Seguimiento de Informes y Observaciones (SISIO) – SIGEN.

² Referencias: (R) Regularizada / (ET) En Trámite / (SAC) Sin Acción Correctiva / (NC) No Compartida / (NR) No Regularizable.

³ Unidades Organizativas que deben impulsar acciones correctivas respecto de la observación formulada: (ST) Secretaría de Trabajo, (Coord. REPRO) Coordinación REPRO y (DGLITYGD) Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental.



ANEXO J-1

Aclaraciones

1. En función del dictado de la RESOL-2018-71-APN-SGTYE#MPYT, la presente observación ha perdido vigencia.
2. Se ha verificado que actualmente todos los informes técnicos se encuentran incorporados a las actuaciones, cuentan con conclusión, son suscriptos por sus autores y en el caso de los contables refrendados también por el responsable del sector. Sobre dicha base se estima que la observación ha sido regularizada.
3. De la muestra analizada surge que la documentación exigida por la normativa a los fines de obtener el beneficio se encuentra incorporada a las actuaciones, en caso de hallarse incompleta se intima a las empresas a completar la presentación y en todos los casos se ha emitido informe técnico también agregado a las actuaciones. En función de este análisis la observación se encuentra regularizada.
4. En función de los períodos a los que corresponde la observación (enero a diciembre 2012) y considerando que refieren a una situación no susceptible de ser modificada, se entiende que la misma deviene como "no regularizable":
5. Se tomó vista del expediente observando que la situación no ha sido subsanada, por el contrario se ha foliado la documentación en cuestión pero no ha sido incorporada al expediente original el que no ha podido ser localizado. Mediante ME-2018-24270559-APN-UAI#MT se informó a la Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales sobre esta situación, a fin que se proceda a la búsqueda de los actuados o bien a su reconstrucción. Dicha tarea resulta ahora de incumbencia de la Secretaría de Trabajo.
6. No se han obtenido evidencias que indiquen que se haya procedido a la consulta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de los pasos a seguir en relación a este tema, conforme había informado en su respuesta a la observación la ex Dirección Nacional de Relaciones Federales.
7. En función de la respuesta brindada por la Coordinación REPRO en su NO-2018-35006042-APN-CR#MT y los memos allí citados (ME-2018-02328917-APN-DNRF#MT y ME-2018-33212331-APN-DGT#MT), se toma nota de las acciones que se están llevando adelante a efectos de definir las modificaciones a incorporar en el AI RePro, orientadas a mejorar los controles sobre la información vinculada al Programa.
8. Del relevamiento realizado y de la NO-2018-35006042-APN-CR#MT surge que la Coordinación REPRO se encuentra trabajando en la definición de un circuito para la tramitación del Programa con las modificaciones correspondientes a la incorporación del Trámite a Distancia (TAD), el expediente electrónico y la nueva estructura de la jurisdicción.





9. No se han obtenido evidencias que indiquen que se hayan encarado acciones tendientes a subsanar la observación planteada.
10. Del ME-2018-02328917-APN-DNRF#MT remitido a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental, surge el requerimiento, entre otros, de incorporar al AI RePro un control durante los seis meses posteriores a la finalización de la participación de las empresas en el programa en relación a las bajas de trabajadores que se pudieran producir. Este control permitiría evaluar con posterioridad a su salida la situación de la empresa participante respecto del sostenimiento de los puestos de trabajo.





ANEXO K-1

Respuesta de:

- Secretaría de Coordinación Administrativa (NO-2018-34818892-APN-SCA#MT) de fecha 20/07/2018, Dirección General de Administración y Programación Financiera (NO-201834805937-APN-DGAYPF#MT) de fecha 20/07/2018 y Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental (NO-2018-34769099-APN-DGIITYGD#MT) de fecha 20/07/2018.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-34818892-APN-SCA#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Julio de 2018

Referencia: NO-2018-32098681-APN-UAI#MT

A: Pablo Fernández Lamela (UAI#MT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitir los comentarios elaborados por Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental y de la Dirección General de Administración y Programación Financiera con el objeto de dar respuesta a las observaciones esgrimidas en el Informe Preliminar de Auditoría N° 014/2018: "Programa de Recuperación Productiva (REPRO)".

A tal efecto se adjuntan embebidos los archivos correspondientes a la DGIITYGD y la DGAYPF.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN,
ou=SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 33716117664
Date: 2018.07.20 17:30:22 -0300

Esteban Esevenri
Secretario
Secretaría de Coordinación Administrativa
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ou=SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 33716117664
Date: 2018.07.20 17:30:21 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-34805937-APN-DGAYPF#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 20 de Julio de 2018

Referencia: En respuesta a NO-2018-32098681-APN-UAI#MT

A: Esteban Eseverri (SCA#MT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Atento a lo solicitado mediante NO-2018-32098681-APN-UAI#MT esta Dirección eleva los siguiente comentarios de su competencia sobre el Informe Preliminar de Auditoría N° 014/2018, Apartado VII) "Descripción, Observaciones y Recomendaciones" punto H. "**Hallazgos de Carácter particular**", segundo párrafo y el correspondiente punto B. del Anexo H del mencionado Informe Preliminar.

En ese sentido resulta pertinente señalar, en primer lugar el Informe de la Unidad de Auditoría Interna no presenta observación ni recomendación alguna al actuar de esta Dirección.

Nos permitimos recordar que el "PROGRAMA", es la categoría programática de mayor nivel, expresa la contribución al logro de los objetivos de la política pública mediante la producción y provisión de bienes y servicios.

Cabe destacar que los hallazgos particulares citados siempre se refieren a gastos imputados en el Programa 16 "Acciones de Empleo" Subprograma 01 "Acciones de Empleo".

Sin otro particular saluda atte.



Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE, o=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN,
ou=SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.20 16:44:35 -03'00'

Facundo Nahuel Christel
Director General
Dirección General de Administración y Programación Financiera
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-34769099-APN-DGIIITYGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Julio de 2018

Referencia: Respuesta a Informe Preliminar de Auditoría N° 0014/2018

A: Esteban Eseverri (SCA#MT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Por medio de la presente me dirijo a Usted, para elevar la respuesta al Informe Preliminar de Auditoría N° 014/2018, Programa de Recuperación Productiva (REPRO) que se adjunta como embebido.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN,
ou=SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117554
Date: 2018.07.20 15:10:28 -03'00'

Giselle Denise Fuertes
Director General
Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión
Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA -
GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ou=SECRETARÍA DE
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117554
Date: 2018.07.20 15:10:28 -03'00'





Respuestas al Informe Preliminar de Auditoría N° 014/2018.

En virtud de las Observaciones vertidas en el Informe Preliminar de Auditoría N° 004/2018, remitido por La Unidad de Auditoría Interna mediante comunicado oficial NO-2018-32098681-APN-UAI#MT de Fecha 5 de Julio de 2018 con el objetivo de relevar los procedimientos administrativos y de control interno y la carga de tareas imperante en la ex Dirección Nacional de Relaciones Federales (DNRF), para las acciones vinculadas con la ejecución del Programa de Recuperación Productiva (REPRO).

Adicionalmente, examinar las decisiones adoptadas y acciones encaradas respecto de las observaciones pendientes de regularización, correspondientes a los informes de Auditoría UAI. 022/2013 y 011/2016.

Por lo expuesto se detallan a continuación las respuestas a las observaciones teniendo en cuenta las recomendaciones vertidas por la Unidad de Auditoría Interna.

Observación 9: Aplicativo informático REPRO.

Los reportes "Empresas Liquidadas" y "liquidación Anses" obtenidos a través del AI REPRO presentan inconsistencias respecto de los montos efectivamente abonados para cada tipo de liquidación, conforme puede apreciarse de las diferencias numéricas expuestas en el **Anexo f**. Tales discrepancias redundan en la falta de confiabilidad de la información obtenida a través de la citada herramienta.

Respuesta a Observación 9 Punto F. Aplicativo Informático REPRO.

En lo sucesivo se realizarán reuniones con responsables de REPRO y Liquidación de Empleo, a efectos de acordar el criterio a utilizar en los respectivos reportes.

Luego de un análisis realizado, se detectó que los informes se ejecutan desde las bases de datos intermedia: Empleo REPRO y REPRO

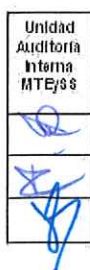
Se modificará este proceso para realizar los informes directamente desde la base de datos de Empleo. Con las siguientes bases que conforme a la reunión con los responsables, podrán sufrir modificaciones.

- Empleo Laboral
- Empleo Liquidaciones
- Empleo Personas
- Empleo Proyectos

Luego se realizarán las pruebas con los usuarios para corroborar que los informes estén brindando los datos correctos.

La realización de este proceso tendrá como fecha estimada 01/09/2018.

Responsable: Ing. Jose Pastor Lata.





ANEXO K-2

Respuesta de Coordinación REPRO (NO-2018-35006042-APN-CR#MT).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-35006042-APN-CR#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Julio de 2018

Referencia: Respuesta informe preliminar Nro. 014/2018 UAI#MT

A: Pablo Fernández Lamela (UAI#MT),

Con Copia A: Santiago Fernandez Cosimano (DGT#MT), Lucas Fernández Aparicio (SACYSF#MT),
Horacio Bernardino Pitrau (SECT#MT), Esteban Eseverri (SCA#MT), Jose Pastor Lata (DDOYST#MT),

De mi mayor consideración:

Ref: Respuesta Nota 2018-32098681-APN-UAI#MT. Informe Preliminar de Auditoría Nro. 014/2018

De mi mayor consideración

Vista la Nota de referencia se procede a contestar el informe preliminar respetando el orden y numeración del mismo:

Punto V) Aclaraciones previas

Con relación a este punto se solicita al Auditor Interno que informe a esta Coordinación el fundamento normativo (Arts. 100, 101 y Cctes de la Ley 24156 modificatorias y reglamentarias y acto administrativo respectivo) la competencia y facultades de la Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales (SACYSF) que autoriza a la misma para ampliar el objeto de la presente Auditoría al período 2018 de gestión y si lo expuesto fue autorizado por el Ministerio y/o la SIGEN.

Punto VII) Descripción, Observaciones y Recomendaciones

A. RECURSOS HUMANOS

A.1. Estructura Organizativa.





Con relación a la Observación 1, se deja constancia que esta Coordinación no comparte el criterio expresado que indica que el cambio de estructura recientemente producido y el traslado del Programa a la Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales (SACYSF) haya derivado en una pérdida de vigencia de todas aquellas normas reglamentarias que expresamente aluden a la Secretaría de Trabajo y a unidades organizativas que dependían de ella.

Considero que las normas continúan vigentes y que, en su interpretación, deben armonizarse con aquellas que regularon el cambio de estructura. También continúan vigentes aquellas normas reglamentarias del programa que por su competencia corresponden a la Secretaría de Trabajo.

Lo expuesto se ve reformado por la reciente sanción de la RESOL-2018-393-APN#MT

Sin perjuicio de lo expuesto se está trabajando en una modificación normativa del Programa a los fines de su optimización en las condiciones actuales socioeconómicas e institucionales del País.

A.2. Dotación de Personal

Se deja constancia que la dotación informada no se corresponde con la realidad de personal asignado al Programa en la actualidad.

En tal sentido se transcribe lo informado al Secretario a cargo de la SACYSF en las Notas: NO-2018-23609266-APN-DGT#MT, de fecha 18 de mayo de 2018 y NO-2018-27825493-APN-DGT#MT, de fecha 11 de junio de 2018, respectivamente:

"Recursos humanos. Se han detectado varios pases y faltantes de personal de acuerdo al flujo de trabajo necesario para regularizar las demoras del sector. Entre la salida de la anterior responsable y la puesta en funcionamiento de la nueva Coordinación se han constatado las bajas y/o pases de 2 agentes administrativos; 2 liquidadores y 1 letrada. Además de lo informado, se constató una merma importante del personal en comparación con el relevado por el informe 2016 de la Unidad de Auditoría Interna (UAI). De acuerdo a lo expuesto resulta imperioso cubrir los puestos citados y el refuerzo del personal técnico, en especial se requieren 2 contadores para agilizar la etapa de evaluación, 1 letrado y 1 licenciado en administración de empresas a los fines de la implementación del futuro plan de mejoras y su seguimiento."

"J. Reitera requerimiento/ Tal como informamos en la Nota antecedente, en materia de Recursos Humanos, se han detectado varios pases (autorizados por la SACYSF), sin reemplazo y faltantes de personal de acuerdo al flujo de trabajo necesario para regularizar las demoras del sector. Las personas desvinculadas del sector, sin reemplazo son: Lara Menendez; Alejandra Blascetta; Emanuel Iurato; Agustina Ojeda; Emiliano Demicheli; Cintia Lisa y María José Molina./ Vemos entonces que, entre la salida de la anterior responsable y la puesta en funcionamiento de la nueva Coordinación, se han constatado las bajas y/o pases de 4 agentes administrativos; 2 liquidadores y 1 letrada, además de distintas licencias médicas y licencias prolongadas. Además de lo informado, se constató una merma importante del personal en comparación con el relevado por el informe 2016 de la Unidad de Auditoría Interna (UAI)./ De acuerdo a lo expuesto resulta imperioso cubrir los puestos citados y el refuerzo del personal técnico. En especial se requieren 2 contadores para agilizar la etapa de evaluación, 1 letrado, 1 licenciado en administración de empresas y personal administrativo idóneo a los fines de la implementación del plan de mejoras y su seguimiento./ Por ello y conforme el interés por Ud. Manifestado en la NO-2018-27532426-APN-SACYSF#MT donde remite a -la sensibilidad y relevancia del tema-, espero el acompañamiento de su gestión al pedido reiteratorio de recursos humanos, cuya importancia ya ha sido oportunamente informada en el relevamiento efectuado por personal de la Secretaría a su cargo presentado como Cambio Cultural"

B. ACTUACIONES PERÍODO 2016/2017

B.1. Solicitudes

Respecto a esta observación se informa que desde la creación de la Coordinación REPRO (Decisión Administrativa Nro. 296/2018) se realizó un relevamiento de todas las actuaciones en trámite que se





encuentran en el ámbito de la misma. Dichos listados fueron remitidos a la Dirección de Gestión Territorial (DGT) y a la Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales (SACYSF) mediante Nota NO-2018-23609266-APN-DGT#MT de fecha 18 de mayo de 2018.

Con referencia al Expte. Nro. 1-2015-1729080-2016 de la firma Roux Ocefa se pone en su conocimiento que tal como se informó oportunamente (Nota NO-2018-17923944-APN-DGT#MT), se está realizando la búsqueda de los dos primeros cuerpos toda vez que los mismos están en las cajas de archivo temporal, en los que obran más de 2000 actuaciones.

Para dicha tarea final de archivo, de Exptes. en papel, como se informó en la Nota NO-2018-27825493-APN-DGT#MT, no es posible establecer plazos atento que no existen registros verosímiles en el sector de cuantos expedientes físicos están en ese segmento. Nótese que algunos datan de fecha de más de 10 años y no se encuentran ordenados.

Por ello de acuerdo a lo informado, se están relevando por cajas, por año. Al día de la fecha se acordó con la Dirección de Gestión Documental, un modelo de providencia (PV) y lo procedente para su remisión. Toda vez que el personal remitido por la Dirección de Gestión Territorial para esta tarea no contaba con formación administrativa y experiencia para la labor encomendada, se están efectuando controles cruzados para verificar la correcta foliatura y ordenamiento de los expedientes en papel.

En la actualidad se remitieron a la guarda 379 Expedientes, en papel, correspondientes al año 2016 de un total relevado interanual de 947 Exptes.

Por último cabe destacar que el número de Expte. de las citadas actuaciones de la citada firma Roux Ocefa es el 1-2015-1729080-2016 y no el que figura en la foja 8 de vuestro informe "Registro N° 1-2015-1743014/2016" el cual pertenece a otra empresa (Expte. PANADERIAS MIL DELICIAS FIGUEROA FABIAN también auditado y referenciado en el orden 4 del anexo A).

Conforme lo expuesto la observación cursada debe considerarse en estado "en regularización".

B.2. Circuito Administrativo.

En las Notas: NO-2018-23609266-APN-DGT#MT, de fecha 18 de mayo de 2018 y NO-2018-27825493-APN-DGT#MT, de fecha 11 de junio de 2018, ha quedado plasmada la labor realizada a los fines de establecer **criterios de trabajo uniformes y transparentes** para los expedientes en trámite y para la gestión general del Programa a las que remitimos.

Se adjuntan las Notas como archivos embebidos para facilitar su consulta.

De acuerdo a lo informado en las Notas citadas desde el inicio de mi gestión (14 de marzo de 2018), además de las tareas diarias del sector, me encontré abocada a la realización de un diagnóstico general de situación a los fines de establecer el estado actual del programa y los lineamientos para una gestión eficiente del mismo (plan de mejoras). Dicha tarea se encuentra actualmente en etapa de elaboración, con basamento en tres circunstancias:

- La inexistencia de registros verosímiles del trabajo del área
- La grave situación de recursos humanos que presenta el sector
- La auditoría interna en curso cuyo informe desconocíamos hasta la fecha de remisión de la Nota 2018-32098681-APN-UAI#MT.

Dentro de las tareas realizadas se ha efectuado el relevamiento de todos los Expedientes en trámite por ante la Coordinación y su segmentación de acuerdo al estado del trámite a los fines de la organización y optimización del trabajo. Tales listados se adjuntaron en archivo Excel a la NO-2018-23609266-APN-DGT#MT, de fecha 18 de mayo de 2018.





En el informe remitido a la SACYSF por la citada NO-2018-23609266-APN-DGT#MT, surgen datos generales preliminares sobre el estado actual del Programa a cargo de la Coordinación (puntos 3 y 5) y las **tareas proyectadas para avanzar en la gestión eficiente de la misma** (puntos 3 y 5). Datos que se actualizaron con la Nota e informe posterior (NO-2018-27825493-APN-DGT#MT).

En la actualidad, no habiéndose recibido observaciones de la superioridad al **esquema de trabajo planteado** por NO-2018-23609266-APN-DGT#MT se **avanzó con los lineamientos acordados con la Dirección de Gestión Territorial para todos los segmentos de trámites relevados.**

Como puntos significativos del diagnóstico preliminar se destaca una debilidad relacionada al establecimiento de criterios uniformes de trabajo; de controles de gestión internos (metas, objetivos y plazos) y de control y seguimiento del programa con relación a sus beneficiarios. En todos estos puntos estamos trabajando en un plan de mejora que se implementa gradualmente en el curso del año 2018.

El plan de trabajo es dinámico. En tal sentido se está trabajando semanalmente en equipo en el anteproyecto de un documento de trabajo interno (asimilable al manual pretendido por la UAI) sintetizado en el punto B5 del presente informe.

Con relación al **Circuito Administrativo** de los expedientes se informó a la SACYSF en las notas referenciadas que se estaba utilizando un **nuevo circuito** acorde con los cambios de estructura acontecidos en el Ministerio y que el mismo responde a los **criterios pretendidos de transparencia y celeridad en la gestión**. El mismo ha sido revisado por la Dirección de Gestión Documental conforme a su competencia y por la Dirección de Gestión Territorial.

Se adjunta a la presente el flujograma de circuito interno en archivo embebido, el que se encuentra actualmente en revisión (RESOL-2018-393-APN#MT).

De la lectura del flujograma se desprende que el expediente es analizado técnicamente en la Coordinación REPRO, tanto en su aspecto contable (económico/ financiero) como formal; luego se constata lo relativo a la afectación presupuestaria y se adjunta el dictamen jurídico previo. Cumplidas estas etapas es elevado a la superioridad con todos los informes técnicos disponibles para su análisis y el proyecto de acto administrativo para el inicio, de corresponder, del circuito de firma.

Con relación a la observación señalada como recurrente por la UAI en tal sentido se resalta que de las notas citadas y documentos de trabajo consecuentes se desprende **la implementación en la Coordinación de criterios de trabajo uniformes que, desde el punto de vista metodológico, pueden asimilarse a un manual o documento interno de trabajo.**

Como vemos en los puntos 3.1 al 3.6 de la nota NO-2018-23609266-APN-DGT#MT se **establecieron criterios claros y uniformes de tramitación para cada segmento de expedientes relevados:** 3.1. Exptes. devueltos por Secretaría de Trabajo/ 3.2. Exptes. Electrónicos devueltos por otras áreas/ 3.3. Exptes. Electrónicos en evaluación y/o subsanación/3.4. Expedientes en archivo interno GDE/ 3.5. Expedientes papel para archivo/ 3.6. Pedidos de reliquidaciones por impagos y devolución de saldos sin tratamiento.

En el mismo sentido en el **punto 3.3 se establecieron criterios claros y uniformes de trabajo tanto para las evaluaciones técnicas para la asignación del beneficio regulado por la Programa como para su extensión en cantidad y tiempo.**

En este sendero de labor se consideró necesario iniciar con celeridad el análisis de los citados trámites por lo que se asignaron entre los profesionales de la "Unidad Técnica de Evaluación" para su inmediato tratamiento, con indicación expresa de cómo avanzar (criterios acordados con la Dirección de Gestión Territorial en la marco de la normativa vigente). Tales criterios, como **regla general, se explicitaron de la siguiente manera:**

Extensión del beneficio:





Salvo casos fundados que ameriten un plazo mayor, por cuestiones presupuestarias e indicaciones de la superioridad el beneficio se otorgará de la siguiente manera:

En empresas de más de 100 empleados: Por \$ 2.500 por 3 meses.

En empresas de menos de 100 empleados: Por \$ 3.000 por 3 meses.

En ambos casos con posibilidad de extensión, si correspondiera, previa constatación del cumplimiento de las acciones denunciadas por la beneficiaria.

*Estos parámetros están siendo revisados en la actualidad para adecuarlos a la realidad socioeconómica actual hasta diciembre de 2018.

Criterios de evaluación general:

En el caso de las MIPYMES la presentación de balances y otra documentación contable (detalladas en el Anexo I resolución 1/2017) se simplifica con la presentación de un informe detallado de la situación de crisis que atraviesa la empresa suscripto por Contador Público (Anexo II de la Resolución 1029/2016), certificado por el Consejo Profesional correspondiente, junto a la solicitud de adhesión.

En los estudios de procesos internos del sector se advirtió que en los casos de solicitudes de REPRO MiPYME no se efectuaba la evaluación técnico contable tomándose como válida la presentada por el contador de la empresa a la que asimilaba a una declaración jurada. Sin embargo del estudio de la normativa vigente se advierte que el trámite simplificado no relevaba a la entonces Dirección Nacional de Relaciones Federales de realizar un análisis técnico de la solicitud e incluso permite (en el Art. 4) para relevar datos adicionales que permitan ampliar y/o verificar los aportados inicialmente, solicitar la documentación que estime necesaria y disponer la realización de visitas de evaluación a la sede del establecimiento, a efectos de ratificar y/o rectificar conclusiones y/o recabar cualquier nueva información considerada relevante a los fines de la evaluación del informe presentado.

Por ello, a los fines de dotar de mayor transparencia, equidad y razonabilidad al programa se entiende que, en todos los casos (REPRO y REPRO MiPYME), resulta conveniente realizar la evaluación técnica a los fines de corroborar la necesidad y pertinencia del beneficio.

Vista la modalidad actual utilizada para la confección de los informes técnicos, a los fines indicados en el párrafo antecedente, al formato actual deberá sumarse la siguiente información por parte de los evaluadores:

Análisis de los motivos por los cuales se solicita la asistencia del Programa:

Además de reseñar los motivos indicados por la empresa el informe deberá efectuar una ponderación objetiva de los mismos e indicar si fundamentan su inclusión en el programa.

En este punto es oportuno recordar que el programa está destinado a paliar situaciones de crisis (trabajadores que prestan su labor en sectores privados en declinación y áreas geográficas castigadas) que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo mediante una ayuda económica no remunerativa en miras de paliar los efectos negativos en la relación de empleo.

Acciones que realizará la empresa para revertir la situación de crisis:

Además de reseñar las acciones detalladas por la empresa el informe deberá efectuar una ponderación objetiva de las mismas e indicar si son idóneas para revertir la situación de crisis denunciada.

En el caso de pedido de extensión y/o prórroga se deberá la empresa deberá acreditar la adopción de las medidas denunciadas en la solicitud antecedente.





Mantenimiento de la nómina de empleados:

En todos los casos se tomará el mantenimiento de la nómina de empleados, según SIPA, como un criterio de evaluación de la voluntad de la empresa de cumplir con los objetivos del programa.

En casos de variación negativa de la nómina constatada entre distintas presentaciones de una misma empresa, el evaluador deberá constatar que no se deba a incumplimiento de la normativa vigente (en cuanto a prohibición de despidos), debiendo la empresa en caso contrario (ej: renunciaciones y/o jubilaciones) fundamentar las bajas en debida forma.

Cabe mencionar que la **Resolución 1/2017 del MTEYSS**, con el objeto de optimizar la gestión del programa, sustituye los Anexos de la Resolución antecedente y deroga el artículo 4 relacionado con las obligaciones del empleador, excluyendo del texto el mantenimiento de la nómina y dejando solamente la prohibición de disponer despidos. De lo expuesto surge que actualmente el mantenimiento de la nómina no es un requisito formal vigente para el otorgamiento del beneficio.

Análisis Económico Financiero:

En cuando al análisis contable de los balances y/o declaraciones y formularios correspondientes (en el caso de MiPYME), los evaluadores deberán efectuar un análisis técnico objetivo que fundamente la inclusión en el programa.

Los quebrantos denunciados por las empresas deberán analizarse con un criterio armónico con el estado económico y financiero global de las mismas, su proyección y con el capital de trabajo.

En todos los casos en los que una empresa solicite nuevamente el beneficio (ya sea extensión, prórroga o nuevo pedido), el evaluador deberá ponderar el cumplimiento de las acciones denunciadas en las solicitudes antecedentes.

Los casos que presenten dudas, tanto en el informe técnico como en su relación con los restantes datos aportados por la empresa y con las particularidades del caso, serán evaluados en una mesa de trabajo con la Coordinación a los fines de obtener un informe consensuado sobre la pertinencia del beneficio.

Plazo estimado para regularización de este segmento: Regularizado. Los expedientes se repartieron entre los evaluadores.

Control de gestión: Se establecieron reuniones semanales de seguimiento con los evaluadores. De las mismas surgirán plazos internos para control de gestión. Se deja constancia que en la dotación del sector existe un número bajo de evaluadores con relación al cúmulo de trabajo constatado.

Lo expuesto puede considerarse como un claro principio de ejecución y regularización de la observación indicada, trabajo que se verá enriquecido con el producto de las reuniones semanales de trabajo que se efectúan a los fines de establecer un plan de mejoras integral que será oportunamente comunicado a la UAI.

Vemos entonces que, con relación a la **Observación 2 (página 10)**, la recomendación sobre el relevamiento de expedientes en trámite por ante la Coordinación fue 100% cumplida mediante los listados segmentados por estado adjuntos a la Nota NO2018-23609266-APN-DGT#MT. Con los listados y la explicación de los segmentos, tal como indica la observación se instruyó los pasos a seguir y se establecieron plazos y responsables, los que fueron actualizados en la NO-2018-27825493-APN-DGT#MT. Remitimos en tal sentido a lo informado en el punto e) de la citada Nota.

B.3. Verificación REPSAL.

En virtud de la recomendación efectuada, es menester aclarar que en todos los Informes Técnicos Contables, así como en los legales, se constata que la empresa solicitante no esté incluida en el Registro





Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL Ley N° 25.326 y sus modificatorias) dejando constancia de dicha certificación en los informes técnicos que se adjuntan al Expediente Electrónico (EE).

En cuanto a controles posteriores, antecedentes a la firma del acto administrativo se acordó con la ex Jefatura de Gabinete del Ministro (hoy Unidad de Coordinación General) que en los casos en los que el trámite de otorgamiento se demorara y atento a la poca validez temporal de la constancia emitida por <http://repsal.trabajo.gob.ar/Empleador>, cualquiera de las partes intervinientes en el circuito de firma deberá verificar y/o acompañar el certificado de no inclusión en el REPSAL dejando constancia en su intervención.

B.4. MIPyME.

No se comparte la observación planteada toda vez que, si bien algunas empresas confunden el requisito peticionado enviando las "solicitudes de categorización", es excluyente para la emigración de los Exptes. que tramitan por ante esta Coordinación, que acompañen los certificados vigentes de la condición de MiPYME en formato emitido por el Ministerio de Producción o a través del Formulario AFIP N° 1272.

Si la observación se refiere a período auditado (no identificándose EE), la misma se encuentra 100% regularizada en la actualidad, atento que no se ha tramitado ningún Expte. Nuevo sin contar con el certificado respectivo.

B.5. Aprobación de Proyectos.

Vistos los resultados informados de cantidad de días que insumía la tramitación del Programa desde el inicio de las actuaciones hasta el dictado del acto administrativo respectivo se informa lo siguiente:

Tal como adelantamos en puntos anteriores, estamos trabajando semanalmente en equipo en el **anteproyecto de un documento de trabajo interno** (asimilable al manual pretendido por la UAI) que abarca los siguientes plazos máximos relacionados con la tramitación de un Expediente Electrónico (EE) de solicitud de REPRO:

Documento de trabajo interno para el trámite de Expedientes REPRO. *Plazos de tramitación en días hábiles administrativos.

1- Expedientes Nuevos:

a) Indicar en Excel de seguimiento (documento interno de trabajo) los datos requeridos y Cargar los datos y el Listado de Trabajadores en el aplicativo REPRO- 2 DÍAS

Si la empresa estuviera previamente cargada (por una solicitud anterior), cargar Nueva solicitud con los datos consignados en el nuevo Expediente.

b) Revisión de documentación contable. - 2 DÍAS

-Si se encuentra completo: indicar en Excel de seguimiento (documento interno de trabajo) se encuentra en condiciones de evaluar.

Los expedientes inicialmente completos deberán ser evaluados en 8 DÍAS.

-Si se encuentra INCOMPLETO: indicar en el Excel de seguimiento (documento interno de trabajo) la documentación a solicitar en subsanación.

La subsanación debe estar subida al EE en 3 DÍAS.

2- Revisión de la documentación presentada post subsanación: 5 DÍAS.





-Si se encuentra completo: indicar en el Excel que se encuentra en condiciones de evaluar.

Los expedientes completos post subsanación deberán ser evaluados en 10 DÍAS.

-Si se encuentra INCOMPLETO: realizar la 2da. Subsanación.

La subsanación debe estar subida al EE en 3 DÍAS.

3- Revisión de la documentación legal: 2 DÍAS.

-Si se encuentra completo: confeccionar el Informe Técnico Legal, Proyecto de Providencia (PV) de solicitud de verificación presupuestaria, Proyecto de Resolución y Anexo de Resolución. 8 DÍAS.

-Si se encuentra INCOMPLETO: realizar la subsanación.

La subsanación debe estar subida al EE en 3 DÍAS.

4- Revisión de PV firmadas (por Unidad de Evaluación Técnica o equipo legal): 1 DÍA

Relevar las PV firmadas por la Coordinación, vincularlas a los EE (en GDE de evaluadores), notificarlas y/o enviar los EE a la guarda, de corresponder.

5- Firmas de PV- Coordinación REPRO y remisión a la Secretaría de Coordinación: 3 DÍAS.

6- EE con evaluación negativa que presentan documentación adicional (reconsideraciones plazo 10 días):

Enviar el EE a la Coordinación para que sea reasignado a otro evaluador. 2 DÍAS

Plazo para la reconsideración del pedido y nueva documentación aportada e informe respectivo. 10 DÍAS.

*Se deja constancia que el cumplimiento de los plazos máximos pretendidos se encuentra condicionado a la incorporación del personal técnico requerido a la SACYSF.

Con relación al informe preliminar de auditoría es importante señalar, con relación a los plazos de tramitación de los expedientes, que la mayor demora se constata fuera del ámbito de la ex Dirección Nacional de Relaciones Federales, actual Coordinación REPRO. Por ello, en cuanto al trámite fuera de la Coordinación se elaboró un flujograma cuyo seguimiento se implementó durante el mes de julio de 2018 y que dispara mails semanales a las distintas áreas donde se encuentran los EE a los fines del cumplimiento de los plazos procedimentales respectivos (Art. 1 apartado e ley 19549 y normas reglamentarias).

En la actualidad estamos trabajando en un nuevo flujograma tendiente a reducir aún más los pases y tiempos de tramitación para poder dar la respuesta que requiere el Programa en un tiempo adecuado. El mismo será presentado al Sr. Ministro de Trabajo Empleo y Seguridad Social en un plazo de 10 días y comunicado a la UAI.

Con estas medidas se proyecta reducir considerablemente los tiempos de tramitación de un EE.

B.6. Gestión de Actuaciones.

Toda vez que la intervención y competencia de la Coordinación REPRO no incluye la liquidación efectiva y el pago del beneficio que se efectúa a través de la Coordinación de Programación Financiera, Secretaría de Coordinación Administrativa, como advirtió la UAI, desde los comienzos del Programa el Expediente Administrativo concluía con el acto administrativo, no incorporándose al mismo la información referente a estas etapas posteriores, las que tampoco obran en el sistema interno de trabajo (aplicativo REPRO)





Por ello a los fines de regularizar la observación efectuada se remitió a la Comunicación Oficial ME-2018-33212331-APN-DGT#MT a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental (cuya copia se adjunta) que requiere:

- a. Una interfaz entre el TAD/EE (Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental la Nota ME-2018-33212331-APN-DGT#Mámite a Distancia/Expediente Electrónico) y el sistema REPRO asegurando la carga automática; la identidad de los datos de inicio cargados en ambos programas y los distintos avances procedimentales (distintos formularios) mejorando la confiabilidad y transparencia de los mismos.
- b. Una Interfaz entre el sistema REPRO y la ANSES (SIPA/ADP) a los fines de validar en forma inicial la planilla de carga de los trabajadores afectados por el beneficio, su apellido y nombre y datos, simplificando, automatizando y dinamizando el procedimiento.
- c. Una Interfaz entre el sistema REPRO y el sistema Gestión Empleo (MTEYSS) a los fines de validar en forma inicial la planilla de carga de los trabajadores afectados por el beneficio en cuanto a la boca de pago, simplificando, automatizando y dinamizando el procedimiento.
- d. Una interfaz entre el sistema REPRO y la AFIP (Simplificación Registral) a los fines de controlar el cumplimiento de las metas del programa con relación al mantenimiento de las fuentes de trabajo, posibilitando el control de altas y bajas de personal durante el beneficio y con posterioridad al mismo.
- e. Una interfaz entre el sistema REPRO y el Sistema Integrado de Normativa Interna (Intranet MTEYSS SINI) a los fines de relacionar automáticamente el acto administrativo resolutivo con el mismo y con el GDE/EE.
- f. Extender la utilidad del sistema y el trámite del EE hasta la liquidación y pago total del beneficio por la Secretaría de Coordinación a los fines del seguimiento de la ejecución del programa y su impacto presupuestario si correspondiera.
- g. La mejora general de las utilidades del aplicativo, en especial los relacionados con la extracción de informes o listados como herramientas necesarias para el control de gestión y seguimiento del mismo.

Se deja constancia que la presente es además reiteratoria de la nota remitida por ME-2018-02328917-APN-DNRF#MT, mediante la que se solicitó que *"el aplicativo <http://repro.trabajo.gob.ar/> permita el control respecto de las empresas adherentes al Repro de los artículos 5to de la Resolución 1029/06 y artículo 4to. de la Resolución 1/2017, es decir, "abstenerse de disponer despidos sin causa (art. 245 LCT) y por razones de fuerza mayor (art. 247 LCT), sin perjuicio de tenerse en consideración las situaciones particulares de las empresas adherentes que cuenten en su nómina de trabajadores con empleados sujetos al régimen de contrato de trabajo de temporada. Adicionalmente, y conforme lo estipulado en la normativa próxima a estar vigente, que se extienda dicho control durante los 6 (seis) meses posteriores al otorgamiento del beneficio y que asimismo verifique que la nómina total declarada en SIPA (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) no sea disminuida."*

De acuerdo a lo expuesto y ante la necesidad de proveer lo necesario para mejorar la gestión del programa REPRO se solicitó a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental, por Nota ME-2018-33212331-APN-DGT#MT, informe modalidad y plazos estimados de implementación de las reformas requeridas para informar a la UAI quedando a disposición para el trabajo en equipo y lo que considere necesario a los fines indicados. No hemos recibido respuesta aún de la Dirección General competente.

Con relación a los temas específicos de gestión del sistema GDE se remitirá en los próximos días Nota al Ministerio de Modernización para su inmediato tratamiento, cuya copia se comunicará a la UAI.

C. CONTROLES SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA DOTACIÓN EN LAS EMPRESAS.

La ley 24.013 previó el despliegue de acciones por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL dirigidas a mejorar la situación socio-económica de la población, adoptando como eje principal la política de empleo, comprensiva ésta de la promoción y defensa del empleo. El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y





SEGURIDAD SOCIAL, como autoridad de aplicación de la Ley 24.013, tiene a su cargo la elaboración de los planes y programas pertinentes. De acuerdo a lo expuesto es obligación de esta Cartera de Estado, disponer todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos por las leyes a fin de atender las situaciones de crisis que pongan en peligro la calidad y/o cantidad de puestos de trabajo.

Mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 481/02 se creó el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (llamado REPRO) para ser aplicado mientras dure la EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL, destinado exclusivamente a trabajadores que prestan su labor en sectores privados en declinación y áreas geográficas en crisis y que tiene por objeto brindar una ayuda económica no remunerativa a los mismos en miras a paliar los efectos negativos en su relación de empleo.

La Resolución MTEYSS 223/05 en el art. 10 previó que el seguimiento, la fiscalización y monitoreo del programa se efectúe a través de la estructura territorial de seguimiento de la entonces Dirección Nacional de Relaciones Federales, mediante el procedimiento establecido en la Resolución 180/02 de la Secretaría de Trabajo.

Por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 20/2016 se estableció la prórroga del PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA hasta el 31 de diciembre de 2016, fundamentándose tal decisión en el dictado de la citada Ley N° 26.896 y en la Ley N° 27.200 que dispuso una nueva prórroga de la declaración de EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL hasta el 31 de diciembre de 2017.

En cuanto al seguimiento, fiscalización y monitoreo del programa se establece que a través del sistema informático REPRO se verifique mediante el cruce automático con el sistema SIPA y MI Simplificación el mantenimiento de la dotación de personal de las empresas adherentes al mismo.

La Resolución 1/2017 del MTEYSS prorroga el programa y con el objeto de optimizar la gestión del mismo sustituye los Anexos de la Resolución antecedente. La norma deroga el artículo 4 relacionado con las obligaciones del empleador, excluyendo del texto el mantenimiento de la nómina y dejando solamente la prohibición de disponer despidos.

La ley N° 27.264 en su artículo 1 instituye el carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva y en su artículo 3 instruye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a instrumentar un trámite simplificado para el fácil acceso de las PYMES.

De la síntesis analítica cronológica de la normativa vigente aplicable al Programa REPRO se desprende que, actualmente, **el mantenimiento de la nómina no es un requisito formal vigente para el otorgamiento del beneficio** por lo tanto la observación no puede mantenerse como tal.

Sin perjuicio de lo expuesto por Nota NO-2018-23609266-APN-DGT#MT y reuniones de trabajo posteriores se instruyó a los evaluadores con relación al mantenimiento de la nómina de empleados: *"En todos los casos se tomará el mantenimiento de la nómina de empleados, según SIPA, como un criterio de evaluación de la voluntad de la empresa de cumplir con los objetivos del programa. En casos de variación negativa de la nómina constatada entre distintas presentaciones de una misma empresa, el evaluador deberá constatar que no se deba a incumplimiento de la normativa vigente (en cuanto a prohibición de despidos), debiendo la empresa en caso contrario (ej: renuncias y/o jubilaciones) fundamentar las bajas en debida forma".*

Con relación a la obligación de no despedir, a los fines de responder a la observación cursada es oportuno señalar que del diagnóstico del sector surge que no se ha implementado una forma metodológica que incluya controles periódicos de su cumplimiento.

Por ello, concordando con la necesidad de su implementación y a los fines de cumplir con la observación formulada por la UAI, se han remitido a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y





Gestión Documental las siguiente Notas: ME-2018-02328917-APN-DNRF#MT y ME-2018-33212331-APN-DGT#M requerimientos para que arbitre los medios necesarios para que el aplicativo Repro permita el control de las empresas adherentes respecto a abstenerse de disponer despidos sin causa (art. 245 LCT) y por razones de fuerza mayor (art. 247 LCT),

Se ha efectuado una reunión con el Director General y su equipo y estamos a la espera de avanzar con una mesa de trabajo respectiva. Se copia al responsable a la presente para su conocimiento.

Sin perjuicio de lo expuesto se está trabajando en una metodología interna para establecer en forma transitoria - hasta tanto se implementen las funcionalidades - controles periódicos en forma manual.

Metodología interna en estudio:

1- Cruce Manual PRE CARGA DE PROYECTO

Al momento de realizar el cruce de la nómina de trabajadores previo a la carga del Proyecto respectivo, si se detectaran trabajadores NO declarados en el Sistema Previsional Argentino SIPA, sin Clave de Alta Temprana CAT posterior a la DDJJ existente al momento del cruce, se deberá buscar el CUIL en AFIP para detectar la causa de BAJA*

*Esta tarea requiere y está condicionada a la tramitación de permisos especiales para acceder a la información en ANSES y AFIP.

2- Cruce Automático PRE LIQUIDACION y LIQUIDACION

Al momento de realizar el cruce de la PRE LIQUIDACION y/o LIQUIDACION, si se detectaran trabajadores en situación irregular, se deberá buscar el CUIL en AFIP para detectar la causa de BAJA*

*Esta tarea requiere y está condicionada a la tramitación de permisos especiales para acceder a la información en ANSES y AFIP.

3- Visita a los establecimientos

Se propone establecer un cronograma de visitas a los establecimientos requirentes del beneficio en distintos momentos del procedimiento por sistema de muestreo. En la actualidad se trabaja con la Dirección de Gestión Territorial para su implementación.

4- Intimaciones

En caso de detectar trabajadores desvinculados de las empresas adherentes al REPRO por despidos (Arts. 245 y/o 247 LCT, se intimará a las empresas a regularizar la situación, bajo apercibimiento de archivar el pedido, revocar el acto administrativo y/o dar de baja el beneficio según corresponda.

Texto notificación propuesto: *"Por intermedio de la presente se pone en su conocimiento que en el marco de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas en su carácter de empleador adherente al PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA (Art. 4º RESOL-2017-1-APN-MT o Art. 5º RESOL-2016-1029-E-APN-MT), se procedió a verificar las declaraciones juradas registradas en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y AFIP, habiendo constado desvinculaciones de trabajadores bajo los artículos mencionados.*

Por lo expuesto, deberá informar, en el plazo de 5 días por escrito (a través del TAD EE), a esta Coordinación REPRO de dicha situación, acompañando la documentación que corresponda, bajo apercibimiento de dar de baja y/o declarar la caducidad el beneficio otorgado".

*Se deja constancia que la Coordinación no cuenta con personal asignado para llevar adelante estas tareas





por lo que resulta necesario la asignación de agentes con conocimientos acordes a los fines de su formación e implementación.

D. PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO (PNRT)

Se va a tomar en consideración la propuesta planteada a fin de analizar si es viable su aplicación sin incurrir en demoras para el funcionamiento eficiente del programa.

E. LIQUIDACIONES MENSUALES PERIODO 2016/2017

En referencia a la presente observación se deja constancia que a través de la NO-2018-34205518-APN-CR#MT (cuya copia se adjunta) se ha solicitado a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Servicios Tecnológicos arbitrar los medios necesarios para subsanar la observación incorporando a dicho sistema las citadas liquidaciones faltantes, ya que no resulta posible efectuar la carga con los permisos actuales del aplicativo para las fechas indicadas.

La tarea se encuentra actualmente en proceso de regularización por parte de la citada Dirección General.

F. APLICATIVO INFORMÁTICO REPRO

Respecto a la mejora de la información relativa a las "empresas liquidadas" y "liquidación ANSES", se pone en vuestro conocimiento que, con anterioridad a la remisión del informe preliminar ya hemos efectuado distintos reclamos a la Dirección General competente de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. No obstante se hace saber que la información que obra en dichos reportes (Anexo F) es exclusiva competencia y materia de la Coordinación de Programación Financiera dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa.

G. ACTOS ADMINISTRATIVOS DE APROBACION 2018.

No obran observaciones específicas para responder.

Con relación a este punto se solicita al Auditor Interno que informe a esta Coordinación el fundamento normativo (Arts. 100, 101 y Cctes de la Ley 24156 modificatorias y reglamentarias y acto administrativo respectivo) la competencia y facultades de la Secretaría de Atención Ciudadana y Servicios Federales (SACYSE) que autoriza a la misma para ampliar el objeto de la presente Auditoría al período 2018 de gestión y si lo expuesto fue autorizado por el Ministerio y/o la SIGEN.

H. HALLAZGOS DE CARÁCTER PARTICULAR.

A.1. Expedientes Electrónicos.

Expediente: EX-2017-02834664-APN-DNRF#MT (FUNDICION SAN CAYETANO).

En la actualidad con la metodología de trabajo aplicada, e informada en puntos anteriores de la presente, no avanzarán trámites con la inconsistencia detectada.

Expediente: EX-2017-093225903-APN-DNRF#MT (ARGENCITRUS S.A.).

Se deja constancia que el número de Expte. que se detalla en el recuadro del Informe de Auditoría (ANEXO H - foja 1) no corresponde con el Expte. de la empresa ARGENCITRUS S.A.

No obstante lo antedicho y a fin de contestar la observación planteada se pone en su conocimiento que el error material involuntario fue subsanado a través de la emisión de la RESOL-2017-843-APN-MT obrante en orden N° 95 (en donde se expresa el correcto número de informe contable).

Expediente: EX-2017-24712945-APN-DNRF#MT (INDUSTRIAS ALIMENTICIAS)





MENDOCIONAS S.A.).

En la actualidad con la metodología de trabajo aplicada, e informada en puntos anteriores de la presente, no avanzarán trámites con la inconsistencia detectada.

Sin perjuicio de lo expuesto se deja constancia que no es obligación legal actual el mantenimiento de la nómina de trabajadores.

Expediente: EX-2017-17733164-APN-DNRF#MT (INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.).

La empresa de referencia tuvo el beneficio regulado por el Programa REPRO por Expte. 12015-1730609/2016, por el término de cinco (5) meses a partir de Junio 2017 para un total de 209 trabajadores de las provincias de Buenos Aires y Córdoba a \$ 3.500.- por trabajador, de acuerdo a la Resolución E/488 firmada el 7/7/2017, prestando su conformidad la Unión de Obreros y Empleados del Plástico.

También por Expte. 2017-17733164- APN-DNRF#MT se le otorgó a 709 trabajadores de C.A.B.A., por el término de tres (3) meses a partir de Octubre 2017 a \$2.500.- por trabajador, según Resolución 937 firmada el 27/12/2017 y con la conformidad del Sindicato de Mecánicos y Afines de la R.A.

Como vemos el beneficio se otorgó por planta industrial (diferente actividad y diferente representación sindical) y no a la totalidad de empleados de la empresa.

Cabe destacar que al firmarse la Resol. 937/17 ya a la empresa se le estaba liquidando el mes de Octubre/17, pero para el grupo de trabajadores pertenecientes al gremio de Plásticos (mientras que esta resolución era para trabajadores del Sindicato de Mecánicos y Afines) por lo que se creyó que había un error; por tal motivo se les liquidaron sólo los meses de Noviembre y Diciembre 2017 en una liquidación complementaria de Enero 2018.

Aclarado el error con la empresa se les liquidó el mes de Octubre 2017 que había quedado pendiente en una liquidación complementaria del mes de Abril 2018.

Expedientes: EX-2017-32266406-APN-DNRF#MT y EX-2018-02148706-APN-DNRF#MT (INDUSTRIAS LEAR DE ARGENTINA S.R.L.).

Se deja constancia que los números de Exptes. que se detallan en el recuadro del Informe de Auditoría (ANEXO H – foja 2) no corresponde con los Exptes. de las empresas de referencia toda vez que dicen "DNRT" la cual no es la repartición correcta.

Respecto a la observación planteada se informa que a la fecha se chequean los certificados de vigencia del Registro MiPyme durante todo el proceso del trámite y en caso de encontrarse vencido se requiere su actualización.

Vemos entonces que, en la actualidad, con la metodología de trabajo aplicada, e informada en puntos anteriores de la presente, no avanzarán trámites con la inconsistencia detectada.

A.2. EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL

Expediente: Expte. N° 1-2015-1707509-2016 (LA GANADERA NUEVA ESCOCIA S.A.)

En la actualidad con la metodología de trabajo aplicada, e informada en puntos anteriores de la presente, no avanzarán trámites con la inconsistencia detectada.

Sin perjuicio de lo expuesto se deja constancia que no es obligación legal actual el mantenimiento de la nómina de trabajadores.

Expediente: Expte. N° 1-2015-1713617-2016 (FRIGORIFICO GRAL. PICO S.A.).





En la actualidad con la metodología de trabajo aplicada, e informada en puntos anteriores de la presente, no avanzarán trámites con la inconsistencia detectada.

Sin perjuicio de lo expuesto se deja constancia que no es obligación legal actual el mantenimiento de la nómina de trabajadores.

Expediente: Expte. N° 1-2015-1716767-2016 (CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A.).

En la actualidad con la metodología de trabajo aplicada, e informada en puntos anteriores de la presente, no avanzarán trámites con la inconsistencia detectada.

Sin perjuicio de lo expuesto se deja constancia que no es obligación legal actual el mantenimiento de la nómina de trabajadores.

Expediente: Expte. N° 1-2015-1734601-2016 (DISTRIPAPER S.A.).

En la actualidad con la metodología de trabajo aplicada, e informada en puntos anteriores de la presente, no avanzarán trámites con la inconsistencia detectada.

Con relación a este trámite en particular, se efectuó un dictamen interno y se remitió el proyecto de Resolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su dictamen, con la finalidad de revocar el otorgamiento del beneficio mediante acto administrativo, toda vez que en este caso la empresa posee auto de Quiebra decretado en fecha 25 de Abril de 2018.

Se deja constancia que atento la situación detectada no se ha procedido al pago del beneficio por lo que no ha existido disposición alguno de fondos públicos.

De acuerdo a lo expuesto la observación se encuentra en etapa de regularización y la firma del acto debiera acontecer en el corto plazo.

Expediente: Expte. N° 1-2015-1711237-2016 (FRIGORIFICO TRENEL S.A.).

Se constató que la dotación del personal conforme a lo verificado en el Sistema Previsional Argentino ha ido disminuyendo durante la participación en el Programa, tal cual lo indica vuestro informe.

No obstante se informa lo verificado en el SIPA:

Marzo/2016: 165= origen expediente

Jul/2016: 167= Inicio proyecto Res. MTEySS N° 454/2016 (está mal mencionado el Nro de Resolución en el informe de la UAI- dice "456 y duración 5 meses" y son 4 meses)

Ago/2016: 165

Sep/2016: 160

Oct/2016: 159= Fin proyecto

En la actualidad con la metodología de trabajo aplicada, e informada en puntos anteriores de la presente, no avanzarán trámites con la inconsistencia detectada. Estamos conformando un equipo de liquidadores con los cuales se establecen criterios claros y uniformes de trabajo, entre los cuales se incluye la carga preliminar del listado de trabajadores para controlar que el beneficio sea liquidado a los declarados al momento del pedido en cuenta correspondiera.

Sin perjuicio de lo expuesto se deja constancia que no es obligación legal actual el mantenimiento de la





nómina de trabajadores.

H. HALLAZGOS DE CARÁCTER PARTICULAR.

B. En relación a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2017.

Con relación a este punto es oportuno volver a señalar que no es competencia de la Coordinación REPRO el pago del beneficio ni el control de la ejecución presupuestaria, que corresponde a la Secretaría de Coordinación Administrativa a cuyo titular copio.

Por último y a los fines de visualizar el correcto avance del plan de mejoras encarado por esta Coordinación REPRO se requiere a la UAI excluir de los informes posteriores aquellas observaciones que por su naturaleza o por su vieja data no son susceptibles de regularización y que por aplicación del Plan se proyecta no volverán a acontecer. En igual sentido se requiere considerar todos los puntos en los que actualmente estamos trabajando a los fines de contar con una administración eficiente y transparente del programa.

Quedando a su disposición para cualquier información ampliatoria o aclaratoria que requiera

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN,
ou=SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.23 13:15:45 -03'00'

Grisela Alejandra García Ortiz
Coordinadora
Coordinación Repro
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ou=SECRETARÍA DE
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.07.23 13:15:45 -03'00'

Unidad de Auditoría Interna-MT

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3º
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4310-6175 Fax: 4310-6169
E-mail: uauditor@trabajo.gov.ar



Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo
Ministerio de Producción y Trabajo
Presidencia de la Nación